



**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy
- Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.
- Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.
- Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.
- Presencial:
- En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).
- Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos - Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.

LICITACIÓN ABREVIADA

N° 1500193100

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ COSTO

El pliego completo y las circulares que se generen hasta la fecha de apertura de las ofertas, se publicarán en su totalidad en la página web de ARCE.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y OBRAS ANEXAS, EN PLANTA LA TEJA DE ANCAP

CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 8 de enero de 2024

HORA: 10:00

LOCAL: Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

Recepción de Ofertas:

- Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy

- Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.

- Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.

- Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.

- Presencial:

- En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer. Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

- Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos - Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecidas en el pliego.

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares - Sección II.

Las ofertas enviadas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por A.N.C.A.P. en el plazo, lugar y medios establecidos, no siendo de recibo si no llegaren de acuerdo con las formalidades estipuladas.

ÍNDICE

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN	6
I.1 - OBJETO	6
I.2 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y AJUSTE AL ANTEPROYECTO.....	6
I.2.1 DOTACIÓN	7
I.2.2 - ROTACIÓN DEL PERSONAL.....	7
I.3 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS.....	7
I.4 - CONSULTAS	7
I.5 - VISITA OBLIGATORIA	8
CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS.....	8
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN	8
II.2 - VÍNCULO ENTRE EMPRESAS OFERENTES (INTERLOCKING)	10
II.3 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	10
II.4 - ACLARACIONES	10
II.5 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	10
II.6 - CONSORCIOS.....	11
II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES	12
II.8 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	12
II.8.1 - ANTECEDENTES	12
II.8.2 - CAPACIDAD TÉCNICA	13
II.8.3 - ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA.....	13
II.9 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA.....	13
CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES	14
III.1 - DEPÓSITO DE GARANTÍAS.....	14
III.2 - COTIZACIÓN.....	15
III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS.....	17
III.4 - ADJUDICACIÓN	17
III.5 - VARIACIONES DE PRECIOS	17
III.6 - TRIBUTACIÓN.....	19
III.7 - FLETES.....	19
III.8 - ACOPIOS	19
III.9 - CEMENTO PORTLAND.....	19
III.10 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.....	19

III.11 - HORARIO DE LOS TRABAJOS.....	20
III.11.1 - RESARCIMIENTOS POR TIEMPOS IMPRODUCTIVOS.....	20
III.12 - DÍAS DE LLUVIA.....	21
III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES	22
III.14 - CONDICIONES DE PAGO	23
III.15 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS.....	25
III.16 - MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA	25
III.17 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS POR DOCUMENTACIÓN “as built”	25
III.18 - PLAZOS	25
III.18.1 - PLAZO DE ENTREGA.....	25
III.18.2 - CÓMPUTO DE PLAZO	25
III.18.3 - PLAZO DE CONSERVACIÓN	26
III.19 - RECEPCIÓN.....	26
III.20 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA.....	26
III.21 - MULTAS Y PENALIDADES	27
III.22 - CESIÓN DEL CONTRATO	28
III.24 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS.....	28
III.25 - AFECTACIONES	28
III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL	28
CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.....	29
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA	29
IV.2 - SUB-CONTRATISTAS	30
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO	30
IV.4 - DIRECTOR DE OBRA DE ANCAP	30
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP	30
IV.6 - CORRESPONDENCIA	31
IV.7 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL	31
IV.8 - DEFECTOS, VICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	31
IV.9 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	32
IV.10 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS.....	32
IV.11 - FUERZA MAYOR.....	32
CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES.....	33
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS.....	33

V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES	35
V.3 - OBRADOR.....	38
V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA	38
V.5 - INCOMPATIBILIDAD	39
V.6 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS	39
V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074).....	39
V.8 - LEY 18.099 y 18.251	40
V.9 - IMPORTANTE.....	40
V.10 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - R.U.P.E.	40
V.11 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS	41
V.12 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS	41
V.13 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD	42
V.14 - LEY N° 18.516	42
V.15 - LEY N° 17.897	43
CAPITULO VI - MEMORIA TÉCNICA	43
VI.1 - OBRAS CIVILES Y METALÚRGICAS EN PLANTA LA TEJA	43
VI.2 - PROYECTO EJECUTIVO	43
VI.3 - GALPÓN DE CHAPA PLEGADA HUNTER DOUGLAS M. GEOCLAD T110.....	44
VI.4 - RECAUDOS FINALES	44
VI.5 - MATERIALES	45
VI.6 - DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS RUBROS	45

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN**I.1 - OBJETO**

La Gerencia de Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras, llama a Licitación Abreviada Ampliada para la contratación de una empresa para la construcción de un galpón para resguardar vehículos de Protección contra Incendio (PCI) de la Refinería de ANCAP planta La Teja y trabajos anexos relativos al entorno de implantación, en condición "llave en mano", de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

I.2 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y AJUSTE AL ANTEPROYECTO

Las obras se realizarán en un todo de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que deberá confeccionar el contratista, el cual tendrá como base el anteproyecto que constituye la información técnica incluida en el presente pliego y los recaudos gráficos que se adjuntan a las mismas.

El contratista deberá suministrar todos los materiales, los cuales deberán ser de primera calidad; ANCAP se reserva el derecho de analizarlos y rechazarlos si no cumplen con lo requerido en el presente pliego. También proveerá las máquinas, herramientas, mano de obra y transporte tanto vertical como horizontal para la correcta realización de los trabajos.

Se exigirá en todos los trabajos la aplicación de las reglas del buen arte. El adjudicatario rehará a su costo todas las roturas debidas a los trabajos en sí, así como cualquier trabajo considerado defectuoso por el Director de estos, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a instalaciones de ANCAP o a terceros durante la duración del contrato, ya sea por error, omisión o negligencia.

La obra consiste en los siguientes trabajos:

Ítem 1 - Galpón para vehículos de PCI

Contempla la construcción de un galpón metálico (de planta cuadrada de 11,9m de lado) para albergar dos vehículos de PCI. Esta construcción tendrá una estructura portante realizada con PNC y su revestimiento será en chapa Hunter Douglas (geoclad T110 en Aluzinc).

Ítem 2 - Construcciones anexas en predio adjunto

Contempla la Modificación de veredas y calles de hormigón (aledaños al nuevo galpón), y la creación de dos cobertizos vehiculares de dimensiones aproximadas 10x4.9m y 14x4.9m, teniendo ambos una altura mínima de 2.3m

I.2.1 DOTACIÓN

Será por cuenta y responsabilidad de la empresa oferente valorar la dotación de operarios necesarios para cubrir a satisfacción las demandas de trabajo potencialmente previstas en el presente llamado. Se deberá especialmente contar como mínimo con:

- Capataz de Obra Cat. XII
- Oficial Pintura Finalista Cat. IX
- Oficial Albañil Finalista Cat. IX
- Oficial Herrero Cat. C
- Medio Oficial Albañil Cat. VI
- Técnico Electricista
- Técnico Prevencionista o Ingeniero Tecnológico Prevencionista (permanente).

I.2.2 - ROTACIÓN DEL PERSONAL

Salvo por temas de salud, vacaciones anuales, motivos disciplinarios, cuya necesidad deberá ser debidamente acreditada y comunicada previamente por escrito al Director de Obra de ANCAP, durante la contratación no se admitirá al adjudicatario la sustitución o rotación -transitoria o permanente- del personal asignado al servicio, sin la autorización previa y por escrito.

I.3 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán en Planta La Teja (Humboldt 3900), Montevideo, departamento de Montevideo.

I.4 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900), a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

I.5 - VISITA OBLIGATORIA

Las empresas interesadas deberán realizar una visita al lugar de los trabajos, a tales efectos se fija la misma para el día 20 de diciembre a la hora 11:00 hs

Personas de contacto contactos: Seguridad Industrial: Arq. Ivan Schevzov (1931 Int.: 3704) ishevzov@ancap.com.uy, Ing. Javier Boggio (1931 Int.: 3705) jboggio@ancap.com.uy.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, la cual deberá adjuntarse a la oferta.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

Se recomienda respetar en todo momento de la visita lo estipulado en el Protocolo de Actuación General ANCAP COVID-19.

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS**II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas podrán ser presentadas:

a) Vía correo electrónico a la casilla escribania@ancap.com.uy en formato PDF (no se aceptarán archivos comprimidos) no editable, con capacidad máxima de 20 MB, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

Aquellas propuestas que superen el tamaño máximo de 40 MB en su totalidad (de acuerdo con la opción establecida en la carátula), no contarán con la opción de envío electrónico.

b) En forma presencial, en formato papel, acompañado de CD, DVD, o PEN DRIVE, en el acto de apertura, o en su defecto, podrán entregarse en el sexto Piso, Servicios Jurídicos, Contratos y Escribanía, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos -Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- Printing - Allowed

- Content Copying - Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo, contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora. El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de estas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en PowerPoint de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.
- Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

Se verificará que la/s persona/s que firmen la oferta (formularios, planillas de cotización, así como cualquier otra documentación que corresponda) y comparezca a lo largo del proceso licitatorio en representación de la empresa, este acreditado en RUPE, en calidad de titular, representante u apoderado de la misma, y debidamente autorizado a tales efectos. En caso de que, al momento de la apertura de las ofertas, o previo a la adjudicación, ANCAP verifique que el/los firmantes de la oferta no cumplen con dicho extremo, se le otorgará al oferente un plazo máximo de dos días hábiles a los efectos de que realice las gestiones necesarias para su acreditación ante RUPE.

No se considerarán aquellas ofertas que vencido dicho plazo, no subsanen la omisión.

II.2 - VÍNCULO ENTRE EMPRESAS OFERENTES (INTERLOCKING)

En caso de comprobarse, la participación simultánea de una persona en cargos de dirección en dos o más empresas oferentes participantes del presente procedimiento de contratación será motivo de descalificación de las respectivas ofertas.

II.3 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cuando los oferentes incluyan información que consideren de carácter confidencial, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada de la parte pública de la oferta, debiendo destacar en forma claramente visible dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

También deberá presentarse en la oferta un resumen no confidencial breve y conciso conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/2010.

La clasificación de documentación con carácter confidencial es de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

En caso de que se ingrese información catalogada como confidencial que no cumpla con los requisitos exigidos en la reseñada normativa, y a efectos de que todos los oferentes tengan acceso completo a todas las ofertas, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter confidencial de dichos contenidos -bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta- otorgándosele para ello un plazo de 2 (dos) días hábiles. En caso de que el oferente no levante dicha condición, su oferta podrá ser desestimada.

II.4 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.5 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Se modifica para esta licitación el plazo mínimo de vigencia de las ofertas que establece el Art. 2.5 de la Sección II, el cual, sin perjuicio de las prórrogas establecidas, en el presente caso no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

II.6 - CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Públicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.
 - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
 - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el artículo 52 de la reglamentación del RNEOP (Decreto N° 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto N° 208/2009).
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.

Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos - Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso de que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

II.8 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.8.1 - ANTECEDENTES

En la oferta se deberá establecer la antigüedad de la empresa en plaza, la cual no podrá ser menor a 3 (tres) años en el rubro al que refiere la presente licitación, para lo cual deberá presentar constancia escrita.

Junto con la propuesta se deberá presentar un mínimo de 3 (tres) antecedentes relativos a trabajos similares al licitado y según el ANEXO IX, se incluirá una nómina de las empresas o instituciones, públicas o privadas, a las cuales haya contratado en los últimos 3 (tres) años, previos a la fecha de apertura de la presente licitación, o esté contratando en la actualidad, detallando razón social, dirección, fecha y duración

del contrato, monto facturado y la cantidad de operarios afectados al mismo, y persona de contacto (teléfonos fijos/móvil y dirección de correo).

ANCAP podrá realizar las averiguaciones que entienda pertinentes sobre la satisfacción de los clientes del oferente, para la evaluación de los antecedentes presentados.

La Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

De corresponder, se adjuntarán además los antecedentes de los subcontratistas.

Se considerará para la evaluación del proveedor en caso de haber sido adjudicatario anteriormente y se valorará la calidad del servicio o cumplimiento de este.

ANCAP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proveedoras o de sus integrantes en cuanto a su relación comercial con la misma, pudiendo ser motivo de rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables que existan, independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

II.8.2 - CAPACIDAD TÉCNICA

Se presentará la documentación de los profesionales/técnicos que efectivamente trabajarán en este proyecto (solo títulos, actuación académica y postgrados) que demuestren la idoneidad en las diferentes especialidades que se utilizarán, indicándose la clase de vinculación con la empresa. Se deberá presentar también la planilla adjunta en el ANEXO X como resumen de la información profesional de los técnicos intervinientes.

II.8.3 - ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA

Junto con la oferta se deberá presentar un detalle de los costos asociados a la obra, donde se describa información suficiente que permita un análisis por parte de la Administración de la viabilidad de la oferta, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que el oferente asumiría en caso de resultar adjudicatario del presente procedimiento. Para esto se deberán basar en el "Formulario de cotización-Rubrado" presente en el ANEXO VIII adjunto.

II.9 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA

Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:

1. [Lo indicado en el punto I.2 en su totalidad.](#)
2. [Lo requerido en el punto I.5.](#)
3. [Lo dispuesto en el punto II.5.](#)

4. [Lo solicitado en el punto II.8 en su totalidad.](#)
5. [Lo propuesto en el punto III.1.](#)
6. [Lo indicado en el punto III.2.](#)
7. [Lo determinado en el punto III.5.](#)
8. [Lo establecido en el punto III.11.](#)
9. [Lo indicado en el punto III.14.](#)
10. [Lo indicado en el punto III.17](#)
11. [Lo establecido en el punto III.18.](#)
12. [Lo determinado en el punto III.21.](#)
13. [Lo dispuesto en el punto IV.7.](#)
14. [Lo pedido en el punto V.12.](#)

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPÓSITO DE GARANTÍAS

De propuesta: Será de USD 4.270 (dólares estadounidenses cuatro mil doscientos setenta).

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado.

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS - Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es el 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato. Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.

Estos depósitos de garantía son obligatorios y deberán efectuarse en la Tesorería de la Gerencia Económico-Financiera (Edificio ANCAP - Paysandú s/n esq. Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja)

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los arts. 12, 18 20 y 53 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantías efectuada con efectivo, ANCAP podrá transferir el monto de estas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE, con lo que se

considerará cumplida correctamente la obligación de devolución establecida en el artículo 64 del TOCAF.

Cuentas bancarias de ANCAP**Firmas en Uruguay:**

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** - en pesos uruguayos

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

Firmas del Exterior:

Se hará giro a la cuenta: **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00010** - en dólares estadounidenses

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440

ABA 026 003 324

SWIFT Code BROUUY MM

Una vez realizada la transacción, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

III.2 - COTIZACIÓN

Se cotizará en pesos uruguayos y/o en dólares estadounidenses por el total de los trabajos y suministros de cada uno de los tres ítems, completando en su totalidad el "Formulario de Cotización -Rubrado" que se adjunta al presente pliego (ANEXO VIII), más el correspondiente IVA y el Monto Imponible por mano de obra (de corresponder) para cada ítem, por la obra completa, entregada "Llave en mano", en condiciones de funcionamiento.

Los materiales importados por el Contratista se deberán cotizar puestos en obra, quién será enteramente responsable por todos los trámites y gastos necesarios (gestión de importación, admisión temporaria, etc.).

Los precios deberán incluir todos los gastos, suministros, mano de obra, Leyes Sociales, seguros y todo otro rubro por cualquier concepto que pudiera corresponder para la completa realización de cada ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de Condiciones Particulares y Memoria Técnica.

Los oferentes serán responsables por los metrajes estimados, no correspondiendo ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez concluidos los trabajos.

Se presentarán las cotizaciones parciales de ítems y sub-ítems que así se indica en el Formulario de Cotización, sin perjuicio de que el oferente haga una discriminación más detallada de sub-rubros, a efectos de determinar los avances mensuales de la obra, así como también evaluar los aumentos y disminuciones de obra que pudieran producirse. Por lo tanto, los precios unitarios son solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todos los salarios, compensaciones extraordinarias, fondos, o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal o ante cualquier organismo. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal o ante organismos de acuerdo con los convenios y normativa vigente cuya omisión, será considerado incumplimiento grave.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del I.V.A. o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

Se desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado, en caso contrario se considerará incluido dentro del precio cotizado.

Toda discrepancia en la interpretación o alcance de un ítem debe ser consultada en forma previa a la apertura de la licitación, luego primará el criterio de ANCAP.

En caso de no especificarse o surgir problemas de interpretación, se tomará como válido lo que resulte más favorable a la Administración.

Se entiende que el precio total de la oferta es en condiciones de funcionamiento o utilización de la obra, incluyendo por lo tanto los servicios de ingeniería, suministros, construcción, instalaciones y pruebas y la totalidad de los trabajos necesarios para tener el proyecto totalmente realizado y operativo, así como también indemnizaciones, seguros que correspondan y todo otro rubro por

cualquier concepto para la completa realización de cada ítem de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Recaudos Gráficos y Anexos.

III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el precio total de obra cotizado y el monto imponible correspondiente según el Formulario de Cotización-Rubrado y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.4 - ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores con su correspondiente ponderación:

Precio Total Comparativo (80 puntos): se asignará 80 puntos a la oferta que presente el menor precio comparativo y se prorratearán las restantes.

Plazo total de entrega (20 puntos): se asignarán 20 puntos a la oferta que presente el menor plazo de entrega y se prorratearán las restantes.

ANCAP se reserva el derecho a dejar sin efecto la licitación en su totalidad en cualquier instancia del procedimiento previa a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad de ningún tipo y no teniendo los oferentes derechos a reclamo alguno.

III.5 - VARIACIONES DE PRECIOS

Para evaluar las variaciones del costo de la obra en función de las diferencias de jornales y costo de vida se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_o (a J/J_o + b IPC/IPCo + c M/M_o)$$

Donde:

P = Valor actualizado del trabajo en el mes.

P_o = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.

J = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios del Grupo 9, Sub Grupo 01, correspondiente al mes anterior al de realización de los trabajos.

Jo = Ídem, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

IPC = Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes anterior al de realización de los trabajos.

IPCo = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

M = Precio de los materiales básicos del grupo correspondiente, publicados en el Boletín de la Cámara de la Construcción del mes anterior al de ajuste.

Mo = Ídem anterior, publicados en el mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

$$a + b + c = 1$$

$$a = 0,20$$

$$b = 0,30$$

$$c = 0,50$$

COEFICIENTE M/Mo

Para su cálculo se considerará el siguiente conjunto de materiales cuyos porcentajes de incidencia son los indicados a continuación:

Pedregullo granítico - 9 %

Arena Carrasco gruesa - 5 %

Portland gris en bolsa Montevideo - 30 %

Madera encofrado Pino nacional - 13 %

Acero Retor 40 (UNIT 145) de 8 mm - 43 %

Los ajustes según paramétrica regirán dentro del plazo de la obra, fuera de él los coeficientes J, IPC y M, se congelarán a valores correspondientes al último día del mes anterior a la fecha estipulada como plazo.

Otras variantes o incrementos que sean aprobados por Resolución del Directorio de ANCAP con posterioridad a la Adjudicación, en base a la Política de Responsabilidad Social Empresarial hacia los empleados de empresas contratadas que prestan tareas en ANCAP, también serán gestionados por el mecanismo de Ajuste de Precios.

DECRETO 171/016

Se deberá tener en cuenta el Art. 1° por el cual se agrega al artículo 11.3.5 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 23 de setiembre de 2015, el siguiente párrafo:

“En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

III.6 - TRIBUTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal H del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.7 - FLETES

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por herramientas, maquinaria y equipos es puesto en obra.

III.8 - ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales.

III.9 - CEMENTO PORTLAND

El cemento portland que utilice el adjudicatario para estos trabajos será de marca ANCAP.

III.10 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

ANCAP suministrará agua y energía eléctrica en forma gratuita desde donde existan los puntos de conexión y en las cantidades que le sea posible. El Contratista deberá disponer todo lo necesario para la realización de las conexiones desde estos puntos disponibles hasta el lugar de Trabajo. ANCAP se reserva el derecho de suspender el suministro.

Respecto a la energía eléctrica, se suministrará hasta 20 KW en 380 V, trifásica, neutro a tierra. La confección de la acometida al punto de consumo será responsabilidad de la empresa Contratista y deberá seguir las recomendaciones de ANCAP. El Contratista deberá proveerse de generadores propios de energía eléctrica para la alimentación de aquellos equipos que requieran un voltaje distinto al anteriormente especificado.

Las conexiones eléctricas siempre se harán instalando una llave termo diferencial en el lugar de conexión con la red de ANCAP y con protección de acuerdo con la clasificación del área que corresponda.

El Contratista deberá contar con equipos electrógenos propios, para los casos en que ANCAP no pueda brindar este suministro o cuando no se pueda asegurar la rápida conexión o continuidad del mismo o para cuando el consumo exceda la potencia disponible de conexión.

ANCAP no será responsable de perjuicios o demoras por falta de electricidad en la red interna, si bien tratará de brindar este servicio de forma permanente.

ANCAP no suministrará aire comprimido para tareas de granallado, ni rotura de pavimentos.

III.11 - HORARIO DE LOS TRABAJOS

Será establecido por el Director de Obra en coordinación con el adjudicatario, a los efectos de cumplir con el plazo estipulado para cada trabajo. El rango básico de trabajo se fijará entre las 07:00 y 17:00 horas de lunes a viernes, quedando sujeto a ajustes, de acuerdo con la operativa interna de la planta.

Se podrá solicitar el aumento de la jornada por día, que se concorra un sábado, domingo o feriado.

La empresa deberá comunicar por escrito y con anterioridad a su realización cualquier modificación de horario, sin que ello implique modificación alguna en el presupuesto original.

Cuando el trabajo en día de descanso o feriado no laborable fuera decisión del Contratista, por motivos de atraso en la fecha de entrega acordada o para el cumplimiento de la misma debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el contratista deberá realizar las horas extras que se le soliciten, para la más rápida finalización de los trabajos; estas horas extras realizadas, no traerán aparejado ningún sobrecosto extra para ANCAP.

Los descansos del personal serán por cuenta de la empresa contratista en todos los casos.

III.11.1 - RESARCIMIENTOS POR TIEMPOS IMPRODUCTIVOS

ANCAP no pagará "horas de improductividad" a las empresas en situaciones que pudieran haber sido previamente planificadas por el contratista y ante las cuales este podría y debería haber redistribuido al personal en otra tarea. Las "horas improductivas" serán solo para casos de interrupciones que fueren de responsabilidad de ANCAP y estando además el contratista imposibilitado de ocupar a los

trabajadores involucrados en las tareas afectadas a otros trabajos (para lo cual primará el criterio de ANCAP).

Las demoras por coordinación diaria de trabajos y/o la tramitación de permisos de seguridad para la ejecución de trabajos no serán consideradas como tiempo improductivo.

Ningún factor externo a la responsabilidad de la ANCAP será considerado como motivo para el pago de horas improductivas.

En caso de conflictos gremiales durante la ejecución de la obra, ANCAP reconocerá exclusivamente las horas improductivas debido a conflictos de FANCAP (no incluye medidas gremiales del PIT-CNT ni ninguna otra organización sindical) y pagará durante tales horas improductivas exclusivamente el valor del laudo del consejo de salarios del sector correspondiente para el personal directo de obra y que está de forma permanente (durante todas las jornadas laborales) en el lugar de la obra, no pagándose las horas del personal indirecto ni por alquiler de equipos ni cualquier otro costo.

En este caso, laudo, refiere exclusivamente al jornal básico, no se incluyen partidas de tipo alguno, como, por ejemplo, incentivo semanal, descanso intermedio, compensación por ropa, transporte, herramientas, compensación por horas de lluvia, presentismo mensual, ticket alimentación, etc.

Estas horas improductivas debido a conflictos gremiales de FANCAP podrán ser reconocidas únicamente dentro del plazo contractualmente establecido para la obra. Fuera del mismo no se reconocerá reclamo alguno de esta naturaleza.

El contratista deberá de solicitar el “resarcimiento por tiempos improductivos” de forma escrita a más tardar las 48 horas de iniciada la interrupción que lo genere y el mismo deberá contar con la aceptación de la dirección de los trabajos de ANCAP previo a realizarse su pago juntamente con la facturación de los trabajos. No se aceptarán reclamaciones realizadas fuera del plazo de 48 horas estipulado.

III.12 - DÍAS DE LLUVIA

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpan las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo, debiendo ajustarse a lo previsto en el convenio vigente de este grupo de actividad.

A efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvias) el contratista deberá solicitarlo diariamente a la Dirección de Obra, dentro de las 24 h posteriores al día de lluvia,

pasando nota por correo electrónico, numerado correlativamente, sin el cual, se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.

III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
- c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGÍMEN DE PREFERENCIAS PARA MPyME OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia. Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en la (o las) obra/s en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACIÓN JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego (pág. 85 y 86).

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.14 - CONDICIONES DE PAGO

Previo a la facturación el contratista deberá presentar a la Dirección de los trabajos de ANCAP un informe, de los trabajos por facturar (detallando medidas, unidades y cantidades de cada ítem), especificando identificación, lugar, fecha y duración de los trabajos, además de procedimiento o instrucción operativa de ejecución de estos, en caso de corresponder, según el tipo de trabajo ejecutado.

Se pagará mensualmente por el avance de trabajos ejecutados.

Al final de cada mes y previo a la facturación mensual la Dirección de Obra aprobará el Certificado de avance de obra que corresponda ser facturado.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará las facturas separadas:

1) Por el monto básico, donde se indicará "Certificado Monto Básico N°..., obra....., mes y año"

El detalle del cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente.

2) Por el ajuste paramétrico correspondiente que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente a la Factura N°, mes de.....".

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP.

Las facturas básicas y de ajuste, se presentarán con el siguiente encabezamiento:

L.A.A. N° 1500193100, Pedido de Compra N°

Obra:

En el caso de facturas no electrónicas, las básicas deberán ser entregadas en original y tres copias en la **Mesa Centralizadora de Facturas** (Edificio Central de ANCAP, calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) - Planta Principal.

Las facturas de ajuste paramétrico correspondientes (incluida cualquier planilla complementaria), se presentarán en el Área de **Ajuste de Precios**, Edificio Central de ANCAP - 2° piso.

En el caso facturas electrónicas, las básicas deberán seguir el procedimiento indicado en el **Instructivo** que se adjunta y las de ajuste, se enviarán al correo electrónico ajustedeprecios@ancap.com.uy.

Además, será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopias de las facturas básicas y de ajuste (con planilla complementaria).

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida las facturas para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos, a partir de la emisión de estas.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

III.15 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo *online* previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.16 - MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Teniendo en cuenta el carácter de obra civil que tienen los trabajos licitados, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta el Anexo III - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA (Ley N° 14411) adjunto que acompaña al Pliego de Condiciones Generales, y se destaca que lo que se establece es el monto imponible por mano de obra y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

III.17 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS POR DOCUMENTACIÓN "as built"

ANCAP realizará una retención del 2,5% del precio total cotizado y que se abonará al adjudicatario una vez que haya cumplido con la presentación y aceptación por ANCAP, de la documentación (planos, etc.) en condición "As Built"

Una vez finalizada la obra, presentada y aceptada la documentación técnica requerida en IV.7, se procederá a abonar el monto retenido.

III.18 - PLAZOS**III.18.1 - PLAZO DE ENTREGA**

El proponente deberá indicar el plazo total para la entrega de los trabajos en días calendario. Este será considerado para la asignación del puntaje según lo indicado en el punto III.4 - ADJUDICACIÓN. El oferente tendrá un plazo de 30 días hábiles luego de la adjudicación para iniciar los trabajos solicitados. Luego de esta fecha se da por iniciados los plazos contractuales de obra en lo relativo a multas por atraso y demás.

III.18.2 - CÓMPUTO DE PLAZO

A efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvias, etc.) el contratista deber solicitarlo diariamente a la Dirección de Obra, pasando carta numerada correspondiente, sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.

Todo atraso debido a problemas de ANCAP o causas ajenas al adjudicatario, será descontado de los plazos estipulados.

III.18.3 - PLAZO DE CONSERVACIÓN

Hasta la Recepción Definitiva la empresa será responsable de las fallas de obra y equipos que no sean debidos a mal uso, originadas por defectos en la fabricación y construcción o montaje.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso en su costo y en el menor plazo posible.

III.19 - RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras y recibidos los planos y memorias técnicas conforme a obra, estas serán recibidas provisoriamente por parte del Director de Obra de ANCAP o de quien este designe, lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, su estética, ni la seguridad. Sin este carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 1 (un) año después de la Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese año.

Esta Administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario de Fin de Obra y por lo tanto no efectuará la devolución de garantía de contrato.

III.20 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA

Los aumentos o disminuciones de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta (Formulario de cotización-Rubrado ANEXO VIII, indicado en el punto III.2 - COTIZACIÓN).

En los casos de no existir (en el rubrado cotizado) precios unitarios aplicables a los trabajos no cotizados en la oferta, deberá acordarse previamente:

- a) especificaciones técnicas,
- b) precio,
- c) forma de pago,
- d) plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra.

En casos de aumentos o disminuciones de obra, se debe acordar expresamente si la modificación en la misma afecta o no el plazo de entrega.

En ausencia de este acuerdo expreso, se entenderá que el plazo no se modifica.

- e) Monto imponible de mano de obra

III.21 - MULTAS Y PENALIDADES

La entrega de planos y memorias técnicas conformes a obra se considera parte de los trabajos, por lo que cualquier incumplimiento con el suministro de esta información en tiempo y forma se considerará un retraso en el plazo de entrega y podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Por cada día calendario de atraso en el plazo total de entrega se aplicará una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total de la obra.

En el caso de demoras en el comienzo de los trabajos referidos, se procederá a la aplicación de una multa diaria del 2 % (dos por ciento) del monto total (IVA incluido) del trabajo que se demore en comenzar.

Para los casos de incumplimientos en las obligaciones (que no impliquen la rescisión del contrato por faltas de carácter grave) contraídas en el presente como ser:

- Apartamientos del normal desarrollo de los trabajos contraviniendo indicaciones expresas de la Dirección de los trabajos y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad y/o riesgos ambientales.
- Faltas comprobadas en la calidad de las construcciones y/o reparaciones realizadas.
- Incumplimiento de indicaciones expresas de la Dirección de los trabajos.
- No disponer de herramientas y de los elementos necesarios y normales del oficio, aplicable dentro de cada uno de los rubros cotizados, como para realizar la tarea encomendada en forma rápida y segura.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en el presente pliego.

Se aplicará apercibimiento escrito para la primera falta y en la siguiente se aplicará una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total (IVA incluido) del valor del trabajo vinculado, por cada falta en que se incurra pudiéndose llegar a la rescisión del contrato ante reiteraciones varias.

Además, se establece una multa del 1,5 o/oo (uno con cinco por mil) diario del monto total del contrato por cada día que la empresa no se presente a trabajar sin causa debidamente justificada y las herramientas y maquinarias declaradas en la oferta. Por este concepto se limita la multa al 20% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

Para la aplicación de cualquiera de las multas no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de éstas que se hagan fuera del plazo de 24 horas de transcurrido el evento que lo genere.

La multa por incumplimiento del plazo de entrega propuesto no podrá superar el 20% del monto establecido con respecto al trabajo vinculado en la demora.

En caso de superar los dos meses de atraso, la administración a su solo juicio podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin que ello genere reclamo alguno a ANCAP por parte del Contratista.

A los efectos del cómputo de atrasos se tomará como referencia la coordinación de trabajos presentada por el oferente y aprobada por la Administración.

III.22 - CESIÓN DEL CONTRATO

El Empresario o Contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F

III.24 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo online previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.25 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza, sea del objeto licitado, aportes, o refiera a adeudos salariales de los trabajadores involucrados, etc. Para estos últimos casos (pago de aportes y/o rubros salariales) su aplicación conlleva que además de lo expresado, no se proceda a la devolución de la garantía hasta tanto la adjudicataria no acredite en forma el cumplimiento de sus obligaciones salariales con el personal a su cargo que fuera afectado al contrato.

III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 9 Subgrupo 01.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante

de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 9 Subgrupo 01, según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento de este.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

- 1) Un representante general con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.
- 2) Los representantes técnicos especializados (sin costo para la Administración), únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a las obras.
- 3) Antes de la iniciación de los trabajos, el Capataz de estos, estará directamente encargado de los trabajos en el sitio y tendrá la responsabilidad directa de su ejecución, de acuerdo con la documentación de la licitación y las órdenes del Director de Obra.

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista. La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

No estará obligada a expresar los motivos de su decisión.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar por escrito su decisión al Director de Obra de ANCAP. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

De corresponder, se indicará en la oferta si se utilizará subcontratistas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización al Director de Obra de ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de la obra alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, el Director de Obra de ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

IV.4 - DIRECTOR DE OBRA DE ANCAP

ANCAP designará un funcionario (técnico) que actuará como Director de Obra o Nexo, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP.

En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra o Nexo, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 - CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia, correo electrónico y el libro de obra de órdenes y servicios.

IV.7 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Ante cualquier información no especificada en la "Memoria Técnica " del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones, tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP y de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra:

- 1) Normas U.N.I.T.
- 2) "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas" publicado por el M.T.O.P. Dirección de Arquitectura.
- 3) Normas de U.T.E.
- 4) Normas ASTM, API, ANSI, ASME Y NFPA en donde corresponda.
- 5) Normas de URSEA
- 6) Especificaciones técnicas, normas y procedimientos de ANCAP.

IV.8 - DEFECTOS, VICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los sub-contratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones. Cualquier defecto que se encontrare en el trabajo realizado por el contratista, deberá de ser reparado por éste, sin costos para ANCAP (incluyendo cualquier trabajo complementario que se necesite para realizar la reparación en garantía). Cuando el Director de obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de la obra, advierta vicios de construcción, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlos y/o reconstruirlos, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

El Contratista es el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

El Contratista deberá garantizar los defectos de ejecución que le fueran atribuibles dentro del plazo de doce meses a la fecha de la facturación de avance de obra o final del trabajo.

IV.9 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos, se comprobare la realización defectuosa de los trabajos o se observare que los mismos se desarrollan en forma insegura.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas con relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

IV.10 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS

La empresa deberá mantener una garantía por los trabajos realizados por el plazo de 1 (un) año a partir de la recepción definitiva de estos.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.

Asimismo, deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

IV.11 - FUERZA MAYOR

Se consideran razones de "Fuerza mayor" los siniestros, hechos imprevisibles, irresistibles, externos y ajenos a las partes, a modo de ejemplo: incendios, explosiones, tormentas, bloqueos, desórdenes públicos,

restricciones, pandemias, embargos, huelgas u otros disturbios laborales o civiles de carácter general de la rama de actividad, o cualquier otro fenómeno similar, lluvias y otras restricciones.

También se consideran las huelgas o paros de la gremial general de trabajadores (PIT CNT).

ANCAP no abonará suma alguna en carácter de indemnización, reembolso de costos improductivos o cualquier otro concepto originado en hechos imprevisibles, irresistibles, externos y ajenos a la misma.

En el caso de paros, huelgas o medidas de FANCAP, el adjudicatario deberá notificar al Director de obra por parte de ANCAP por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, la contingencia ocurrida, especificando la causa, el tiempo de su duración en horas y las marcas de entrada y salida en los relojes de las personas que fueron afectadas por este hecho. ANCAP abonará el correspondiente a la hora simple de cada categoría (valor básico) previsto en el laudo del personal afectado (este personal será identificado a través de las marcas de entrada y salida del área donde se están realizando los Trabajos), no correspondiendo adicionar a dicho valor ninguna de las compensaciones. El valor básico previsto en el laudo a abonar será el correspondiente a la fecha en la que se generaron dichas horas improductivas. Además, ANCAP pagará el IVA de monto generado.

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.

El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA EN PLANTA LA TEJA**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS Y BIENES EN DEPENDENCIAS DE ANCAP**
- **SE RECOMIENDA PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR COVID-19**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (ANCAP - Página principal, "Servicios en Línea, Normas")

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general e interiorizarse de los procedimientos de seguridad a seguir durante el transcurso de estos.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmadas por los representantes de las empresas.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy - licitaciones

Asimismo, el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra la nómina del personal con nombre, N° de documento, originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta.

También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y sub-contratistas.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-contratistas durante el transcurso de las obras.

El personal que designe el contratista y cumpla tareas deberá registrar diariamente su asistencia (entrada y salida) en el Control de Personal, marcando a tales efectos, una tarjeta individual que le será proporcionada por dicho Contralor.

Todo trabajo que deba realizar el Contratista deberá ser previamente autorizado en cada caso particular por la Inspección (personal de Seguridad Industrial de ANCAP). Por lo tanto, la Contratista deberá solicitar en todos los casos a la Dirección de Obra de ANCAP el Permiso de Trabajo correspondiente y cumplimentará todas las recomendaciones y/o Procedimientos Internos que se indiquen expresamente y que estén relacionados con la tarea a ejecutar.

Para ser iniciados los trabajos, el Permiso de Trabajo deberá estar firmado previamente por la Inspección de ANCAP y el mismo autorizará al Contratista sólo a desarrollar una tarea específica, en un lugar específico y en un tiempo determinado de la jornada de trabajo.

En este permiso se indicarán al contratista, todos los recaudos y exigencias de Seguridad que deberá implementar para desarrollar la tarea para la cual ha sido expedido.

En ausencia de la Inspección de ANCAP no se podrá realizar ningún tipo de tarea.

El responsable de la cuadrilla que desarrolle una tarea en un lugar específico deberá poseer en forma permanente el Permiso de Trabajo que lo habilita a esa tarea y el mismo le podrá ser solicitado por la Inspección toda vez que lo considere conveniente, como también podrá éste interrumpir los trabajos de observar su incumplimiento.

Además de lo expuesto y antes de realizar cualquier tarea, el Contratista deberá elevar a la Dirección de Obra cuando le sea requerido, un procedimiento escrito detallado de los trabajos a efectuar, listado del personal destacado (con constancia de haber recibido instrucciones específicas) y medidas de seguridad previstas para que sea aprobado por ANCAP.

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se dispongan a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades. Dicho curso de inducción tiene una duración aproximada de 2 horas y se impartirá por personal del área de Seguridad Industrial a todo trabajador de la empresa contratada. ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se requerirá a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema. (Sistema SEG). Para ello serán capacitados en un curso de 1 hora estimada de duración.

V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La ***gestión de la salud ocupacional*** incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
 - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.

- b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
- d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
- e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
- f. **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
- g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de estos o Dirección de la empresa. Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de torax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electrocardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos deberán tener Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además, se agregará control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

ANCAP fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP.

El Contratista debe asegurarse de que todos estos datos sean tratados conforme a lo que la Ley 18.331 de Protección de datos personales y sus concordantes y complementarias establecen.

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista o Ing. Tecnológico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá estar presente durante toda la jornada de trabajo, todos los días en los cuales efectivamente se realicen trabajos.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico pre ocupacional establecido por ley.
10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo con el riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo con lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

V.3 - OBRADOR

ANCAP proveerá en Planta La Teja, un lugar a determinar para la instalación de un obrador, así como servicios higiénicos. La instalación de dicha infraestructura estará a cargo y bajo responsabilidad de la empresa contratista. El obrador será preferentemente del tipo "Contenedor", el cual deberá estar en buenas condiciones y tendrá un cartel adecuado (de dimensiones mínimas 80x80cm) indicando el N° de licitación, nombre de la empresa y nombre y número de teléfono del Nexo responsable por parte de Ancap; debiéndose dejar el predio al final los trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó.

Dichas instalaciones, deberán mantenerse ordenadas y limpias hasta la finalización de los trabajos. Todas las instalaciones deberán quedar cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable por pérdidas de equipos y materiales que pudieren ocurrir.

Será responsabilidad de la empresa brindar a su personal la infraestructura necesaria para el bienestar de sus operarios, ya sean vestuarios, comedor y servicios higiénicos, así como el mantenimiento de limpieza diaria de los mismos, atendiendo a los requisitos establecidos en el marco del decreto 406-988. ANCAP sugiere baños químicos cuando no sea posible la utilización de gabinetes higiénicos de uso interno.

El mantenimiento y limpieza de todas sus instalaciones estará a cargo del Contratista hasta la finalización del contrato, como así también de los traslados dentro o fuera de la Planta en caso necesario.

ANCAP suministrará los servicios de luz y agua potable necesarios en todos los casos, siendo responsabilidad de la empresa la ejecución de las conexiones.

ANCAP no se hará responsable por pérdidas de equipos materiales que pudieren ocurrir dentro de sus instalaciones.

V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.5 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.6 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

La adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.8 - LEY 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de ANCAP. con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo ANCAP en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.9 - IMPORTANTE

No aplica para la presente licitación el Art. 9.2 lit b - Comprobante de adquisición del pliego, establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No personales.

V.10 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP - Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores

que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 o 2825 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy. Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy y acreedores@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Formulario de consulta: <https://formularioarce.com/proveedores.php>

Teléfono ARCE: (+598) 2903 1111

Horario de atención: 9:00 a 18:00.

Página web ARCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.11 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS

Se establece el deber de colaboración de las empresas adjudicatarias, así como de los sub-contratistas, si los hubiera, con ANCAP, en el diligenciamiento de los medios de prueba que se efectúe durante el transcurso de un procedimiento disciplinario (investigación administrativa o sumario).

Esta solicitud de colaboración se extiende a los propietarios, directivos, gerentes y a todo el personal de la empresa adjudicataria o subcontratista, con independencia de la calidad o cargo que ocupen dentro de la misma, esto es: representantes generales, técnicos especializados, capataces, etc. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, la Administración elevará las actuaciones a la Comisión de Registro de Proveedores a efectos de la evaluación correspondiente y, en su caso, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 155/013 y sus normas complementarias y modificativas, considerar la sanción a aplicar.

V.12 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

Categoría I: Arquitectura, Especialidades: A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, y P.

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas. Esto significa que la misma se presentará junto con la oferta que es lo recomendable o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso de que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 11:944.000,00 (pesos uruguayos once millones novecientos cuarenta y cuatro mil, no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible). Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción, pero no la calificación en el Registro.

V.13 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.14 - LEY N° 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

V.15 - LEY N° 17.897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registras en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia

CAPITULO VI - MEMORIA TÉCNICA**VI.1 - OBRAS CIVILES Y METALÚRGICAS EN PLANTA LA TEJA**

Los trabajos comprenden obra civil, montaje metalúrgico, albañilería, pintura e instalaciones eléctricas y sanitarias, vinculados fundamentalmente a la construcción de un galpón liviano y obras anexas en Planta La Teja de ANCAP, ubicada en la ciudad de Montevideo.

Es obligación del Contratista mantener siempre en obra y en buenas condiciones los planos o croquis en su última revisión que la Dirección de Obra haya suministrado, incluso una copia de la presente Memoria.

VI.2 - PROYECTO EJECUTIVO

Se empleará el termino Proyecto Ejecutivo para designar el producto elaborado a partir del Proyecto de Licitación compuesto por la Memoria Técnica, Recaudos Gráficos y Anexos adjuntos. El resultado consiste en el conjunto de planos, diagramas, planillas, dibujos de detalle y toda otra especificación grafica o escrita, a partir de las cuales se desarrollará la obra. Dentro del material que se considera imprescindible presentar estarán diagramas de organización temporal del proceso de obra, los cuales deberán estar actualizados durante todo el proceso de obra. Todo ajuste o complementación al Proyecto de Licitación debe contar con el visto bueno de la Supervisión de Obra, previo a su montaje o instalación. Los planos que se elaboren en esta etapa deben estar adecuadamente coordinados entre los distintos Subcontratistas para asegurar que no existan interferencias. Todos los recaudos deberán mantenerse actualizados de forma permanente en la obra.

El proyecto ejecutivo presentado por el contratista deberá contener una memoria de cálculo en programas informáticos basados en elementos finitos.

En el cálculo de las fundaciones se deberá limitar la verificación con un coeficiente de seguridad ≥ 1.5 , considerando una tensión admisible del terreno igual a 2 Kg/cm² si se encontrara roca, y 0.7 Kg/cm² en caso contrario.

Tal como se indica en el punto II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES, el Proyecto Ejecutivo no deberá presentar modificaciones sobre requisitos de admisibilidad, lo cual implica entre otras cosas respetar aspectos de diseño y materiales.

Previo al inicio de la obra, el Proyecto Ejecutivo deberá ser aprobado por el Director de Obra de ANCAP. Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se dará la orden de comienzo por escrito y de común acuerdo.

VI.3 - GALPÓN DE CHAPA PLEGADA HUNTER DOUGLAS M. GEOCLAD T110

A partir del anteproyecto que se adjunta, el Contratista deberá desarrollar y presentar el proyecto ejecutivo del galpón. Respetando las intenciones de materialización propuestas, ajustará el Proyecto de Licitación, de modo que sea apto para construir. Deberá diseñar, calcular, dimensionar y materializar todos los elementos estructurales, anclajes, pasarela, e incluir todo elemento que no esté especificado en planos y/o memoria pero que sea necesario. Verificará in situ medidas planimétricas y altimétricas del entorno actual. Elaborará y presentará los planos de ingeniería de obra. En todos los casos, las soluciones adoptadas, deberán contar con el visto bueno del Director de obra responsable de Ancap.

VI.4 - RECAUDOS FINALES

Una vez terminada la obra, el Contratista entregará al Director de obra todos los planos corregidos conforme a la obra, los cuales deberán reflejar todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos. Se entregarán en formato CAD editable e impresiones pdf.

Como se indica en el punto III.20 - RECEPCIÓN, no se podrá realizar la recepción provisoria de la obra sin contar con la totalidad de los planos y memorias técnicas actualizados reflejando la situación final. La no entrega de esta documentación en tiempo y forma podrá dar lugar a la aplicación de multas por incumplimiento de los plazos establecidos.

VI.5 - MATERIALES**Generalidades**

Como criterio general, para esta obra se considerará que la empresa contratada deberá proporcionar todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas, con las características y en las condiciones indicadas en las presentes bases, debiendo contar siempre con la aprobación del Director de Obra de ANCAP.

En general y en lo que sea aplicable regirán para los materiales las normas UNIT.

La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al Contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda.

Los artículos deberán depositarse en la obra en sus envases originales, correspondiendo el rechazo de aquellos que no se empleen debidamente. Si se comprobara que parte de la obra fue realizada con materiales rechazados, será demolida y rehecha enteramente a cuenta del Contratista.

Será responsabilidad del Contratista la correcta preservación y custodia de los materiales de obra, maquinaria y herramientas para que la misma se lleve a cabo de acuerdo a la planificación establecida. Si la Dirección de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales o muestras de fábrica en el Instituto de Ensayos de la Facultad de Ingeniería, el Contratista proveerá los materiales y elementos necesarios a su costo.

Todos los rubros descriptos en este pliego corresponden al trabajo completo, es decir que incluyen mano de obra, materiales, infraestructura, herramientas, maquinarias, supervisión, gestión y soporte administrativo, etc. para la ejecución de esta.

VI.6 - DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS RUBROS**1 IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIONES PROVISORIAS****1.1 Vallado de Obra**

Consiste en la instalación de vallas provisorias, móviles, que sirvan para delimitar la zona de trabajo, dar seguridad a los trabajadores y ocasionales transeúntes, así como proteger materiales y herramientas.

El soporte podrá ser de madera o metal y deberá sostenerse sin necesidad de perforar el pavimento sobre el que se apoyan. El cerramiento será de tejido de alambre 15 x 10 aproximadamente y 2 m (dos metros) de altura. Deberá contar con elementos luminosos principalmente en horas de la noche (balizas). Se deberá tener especial cuidado con la circulación de vehículos de emergencia en la zona (ambulancia y camiones de Bomberos), considerando la proximidad del Destacamento.

Otro tipo de vallado o señalamiento como cintas o conos en el caso de zanjas, excavaciones pavimentos levantados, etc. estarán incluidos en los costos de cada trabajo y será obligatoria su utilización.

Toda infraestructura de este rubro deberá estar sujeta al decreto 125/014.

1.2 Replanteo

Los replanteos, trazados, nivelaciones y demás obras previas, se efectuarán por el Contratista de acuerdo con los datos del proyecto, planos, medidas u órdenes del Director de Obra.

Si bien, la Dirección de Obra controlará todos estos trabajos, en cualquier caso, el Contratista será totalmente responsable de la exacta ejecución del replanteo, nivelación, etc.

Este rubro implica el conjunto de tareas necesarias para trasladar las medidas del plano y la disposición de los elementos al terreno en tamaño real, según las indicaciones de los planos, marcando los puntos que definen la ubicación en planta y los niveles necesarios para la ejecución de la obra.

Sólo tendrá aplicación en obras nuevas al exterior que impliquen el uso de caballetes (valla de replanteo), niveles manuales u ópticos, etc.

Las excavaciones, terraplenados, zanjas, pozos, etc., se ejecutarán con las dimensiones, pendientes y características detalladas, así como los materiales señalados.

La distancia entre el caballete y el eje del muro perimetral debe ser suficiente para evitar los desmoronamientos y permitir el trabajo y la circulación.

Otro tipo de replanteo como el de muros interiores o revestimientos de pisos y paredes no forman parte de este rubro y deben estar incluidos en el trabajo correspondiente a los mismos.

1.3 Andamios tubulares

Todos los andamios deberán cumplir con las disposiciones del Decreto 89/95 y las exigidas por la normativa interna de ANCAP.

Podrán estar formados por módulos tipo escalerilla o armados mediante caños de acero galvanizado de 2" como mínimo y vinculados mediante grapas del mismo material y aptas para tal finalidad. ANCAP no acepta andamios de madera salvo plataforma que no superen un metro de altura.

Será responsabilidad del Contratista, en estos casos, presentar la Memoria y solicitud de habilitación necesaria ante el Ministerio de Trabajo. Los andamios, estarán incluidos dentro de los precios unitarios de cada rubro como cualquier herramienta.

Para alturas mayores a 8.00 m (ocho metros) debe realizarse un Plan de Ejecución y presentarlo en el MTSS.

1.4 Balancín o andamios colgantes

Cuando la Dirección de Obra, en acuerdo con el Contratista, determine la conveniencia de la utilización de elementos colgantes fijos o móviles podrán utilizarse balancines. Estos deberán cumplir con todas las exigencias en materia de seguridad y se ajustarán a las normas UNIT 465/77 y 527/78.

Los balancines tendrán entre 3 (tres) y 5 (cinco) metros de largo. Se les hará una prueba antes de usarlos para comprobar que puedan soportar 4 (cuatro) veces más que el peso que habitualmente se les exigirá. Todos los balancines móviles tendrán máquinas de elevación comandadas desde la plataforma o desde arriba y un dispositivo que evite que el cable se desenrolle. Su mecanismo debe permitir usarlo y controlarlo con facilidad.

Se presentará ante el MTSS el Plan de Ejecución correspondiente.

1.5 Tijera eléctrica, (plataformas), elevadores

Cuando sea necesario para realizar trabajos en altura o en determinados lugares que requieran este tipo de maquinaria para desempeñar la tarea.

Previo a su utilización, el contratista deberá cargar en la plataforma interna de ANCAP ("sistema de contratistas") toda la documentación relativa a la maquinaria a utilizar, como ser, certificados de mantenimiento, habilitaciones, etc.

1.6 Volquetas

La empresa contratada proveerá dicho servicio como parte del transporte, retiro y/o carga de materiales de descarte. Este rubro sólo tiene aplicación cuando los residuos a cargar no hayan sido generados por el Contratista en tareas inherentes a los trabajos.

2 EXCAVACIONES - MOVIMIENTO DE SUELO**2.1 Generalidades**

Incluye todas las excavaciones, movimientos de terreno y rellenos según lo establezcan los planos y/o la Memoria Constructiva Particular.

Se debe tener especial cuidado en la existencia de tres sistemas diferentes debajo de la calle H que es necesario tener presente:

- Sistema de distribución eléctrica de 6300V, corre por debajo de calle H a una profundidad de 80cm.
- Sistema de red de incendio, corre por debajo de calle H a una profundidad media de 1,68cm.

- Sistema de drenajes de pluviales, que se sitúa en la intersección de calle H y calle 9 a una profundidad aproximada de 1,20m.

Generalidades

En general, el primer metro y medio de profundidad, se realizará a mano a los efectos de ubicar cañerías o cables eléctricos. Sólo la Dirección de Obra en forma expresa podrá indicar lo contrario.

Siempre que, en el transcurso de una excavación, se encuentren ladrillos sueltos (a soga o a tizón) entre capas de arena significa que se está en presencia de cables eléctricos.

Es responsabilidad del Contratista mantener en buen estado todas las líneas eléctricas y cañerías que puedan cruzarse en el trazado de cualquier excavación y tomará todas las precauciones para evitar la rotura o desplazamientos de estos, siendo el único responsable por la reparación, sustitución parcial o total de los mismos, la cual será efectuada bajo las indicaciones y supervisión de personal técnico de ANCAP. Los cables se tratarán con el mayor cuidado posible, poniendo bajo ellos una madera de apoyo para evitar que se muevan mientras dure la excavación.

Para todas las excavaciones mayores a 1.50m (un metro con cincuenta centímetros) de profundidad, independientemente de sus características, se debe realizar un Plan de Ejecución y presentarlo en el MTSS.

Se dará total cumplimiento a los artículos 210 al 220 del Decreto 89/95.

Para el cómputo se considerará el volumen en "banco" según figuras geométricas aproximadas, en correspondencia con la finalidad de la excavación y de acuerdo a planos o indicación de la Dirección de Obras. Toda excavación fuera de lo solicitado o indicado en los recaudos es pura y exclusiva responsabilidad del Contratista y suyo los gastos generados.

Las excavaciones incluirán en el costo el retiro fuera de los predios de ANCAP de todo material sobrante siguiendo los criterios que se nombran a continuación. Será por cuenta del contratista la tramitación y todos los gastos que impliquen ante la Intendencia de Montevideo y/o el organismo que corresponda con respecto para el depósito de los escombros y desperdicios sobrante de los trabajos ejecutados.

Como norma general para la ejecución de los trabajos se deberán cumplir todas las disposiciones del decreto 125/14 de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción no obstante se dará cumplimiento a las instrucciones que al respecto imparta el Director de Obra y los encargados de la Seguridad Industrial de ANCAP. A los efectos de la cotización se supondrá que se excavará 100 % a

mano para evitar posibles riesgos de aparición de cables eléctricos y/o cañerías que se encuentren superficialmente y sin señalización, favoreciendo el trabajo con precaución.

En caso de encontrar tendido eléctrico los cables se tratarán con el mayor cuidado posible poniendo bajo ellos una madera de apoyo para evitar que se muevan mientras dure la excavación. Cuando se haga el relleno se taparán con 10 cm. de arena limpia poniendo encima ladrillos de campo o losetas de color rojo. Es responsabilidad del Contratista mantener en buen estado todas las líneas eléctricas y cañerías que puedan cruzarse en el trazado de cualquier excavación y tomará todas las precauciones para evitar la rotura o desplazamientos de los mismos, siendo el único responsable por la reparación, sustitución parcial o total de los mismos, la cual será efectuada bajo las indicaciones y supervisión de personal técnico de ANCAP.

Salvo autorización expresa del Director de Obra no se permitirá dejar el material de excavación a los costados de la misma. Será trasladado fuera del área de trabajo y traído nuevamente en el momento necesario.

Las excavaciones abiertas se mantendrán claramente señalizadas y protegidas, debiendo ser visibles tanto de día como de noche, así como el entibado en caso de ser necesario, dependiendo de la profundidad y/o de las indicaciones del director de los trabajos de ANCAP. Será por cuenta de la empresa el desagote de todo tipo de excavación que contengan agua (por filtración, aguas servidas o amoniacales) ya sea por medio de un servicio barométrico o bomba de achique sumergible. ANCAP solamente desagotará en los casos que el agua esté contaminada con producto.

2.2 Excavación a máquina

Las excavaciones realizadas con maquinaria pesada del tipo retroexcavadora, tractor buldócer deberán ser aprobadas previamente por el Director de Obra. La empresa contratada proveerá la maquinaria necesaria según las necesidades del trabajo.

La Dirección de Obra podrá, en áreas potencialmente peligrosas, solicitar la presencia de un operario a nivel de piso para alertar al maquinista de la posible presencia de cables o cañerías que estén fuera de su rango visual.

2.3 Excavación a mano en tierra vegetal o arenosa

Se realiza con pico, pala o cualquier herramienta manual.

Toda excavación se hará con sus paramentos bien verticales, debiéndoselas entibar y apuntalar adecuadamente, si corresponde, según lo dispuesto en el Decreto 89/95. No obstante esto, se dará

cumplimiento a las instrucciones que al respecto imparta el Director de Obra y los Previsionista de ANCAP.

Salvo autorización expresa del Director de Obra no se permitirá dejar el material de excavación a los costados de esta. Será trasladado fuera del área de trabajo y traído nuevamente en el momento necesario. Si no se pudiera cumplir con esta disposición la Dirección de Obra podrá autorizar que el material quede junto a la excavación siempre y cuanto esté dentro de contenedores adecuados.

Las excavaciones abiertas se mantendrán claramente señalizadas y protegidas, debiendo ser visibles tanto de día como de noche.

Para el cómputo se considerará el volumen en "banco" según figuras geométricas aproximadas y en correspondencia con la finalidad de la excavación de acuerdo con planos o indicación de la Dirección de Obras.

2.4 Relleno balasto cementado (tosca cemento) y compactado

Se hará a razón de 100 kg de cemento portland ANCAP por cada metro cúbico de tosca.

Cuando se utilice como base de pavimentos se hará de 15 cm de espesor y se compactará en no menos de dos capas al 95% de la densidad máxima obtenida en un ensayo Proctor de laboratorio.

Cada capa será regada con agua y compactada antes de colocar la siguiente y se harán cuidando de no dañar cañerías o cableados presentes en el área ni desplazarlo de su correcta posición.

En aquellas zonas donde corresponda pavimento de hormigón armado, los rellenos se mantendrán saturados de agua para lograr una completa consolidación antes de reponer el pavimento.

No se podrá usar tosca cemento de un día para el otro salvo que se vuelva a mezclar con nuevo cemento portland.

2.5 Relleno de arena sucia

La arena sucia también se usará para asentar y cubrir cañerías y cables subterráneos.

En el caso de cañerías o elementos de volumen significativo el volumen compactado será la diferencia entre el de la excavación y el que ocupa el elemento en cuestión (cimentación, tubería, etc.).

2.6 Relleno con material propio

Cuando se use material de la propia excavación, para relleno, el mismo deberá estar seco y libre de terrones, piedras, o restos de escombros.

En el caso de cañerías o elementos de volumen significativo el volumen compactado será la diferencia entre el de la excavación y el que ocupa el elemento en cuestión (cimentación, tubería, etc.).

2.7 Protección de cables subterráneos con ladrillos de campo

Cuando se realice el tapado de cables, primero se apoyarán en una cuna de 10 cm (diez centímetros) y luego se taparán con otros 10 cm (diez centímetros) de arena poniendo encima ladrillos de campo, a tizón, sin espacio entre ellos.

En el caso de nuevos tendidos, la profundidad de estos la indicará la Dirección de Obra para cada caso en particular.

2.8 Corte y excavación en pavimentos.

Se deberá tener especial cuidado por ubicarse dentro de una planta operativa, debiendo ajustar las tareas a los requerimientos solicitados por Seguridad Industrial y/o dirección de obra. Se podrá usar herramienta eléctrica con disco diamantado, (amoladoras radiales), previendo el debido enfriado del corte para que no se generen chispas.

En caso de encontrar algún tipo de obstáculo (cañerías, cables, estructura) se deberá consultar al Director de Obra y seguir las indicaciones que este dé, siendo responsabilidad del Contratista cualquier rotura ocasionada corriendo a su costo las reparaciones o sustituciones de los elementos dañados.

3 GESTIÓN DE RESIDUOS**3.1 Residuos de obra**

Envases de bolsas de portland (papel), tablas, alambres, envases de distintos componentes (ejemplo siliconas, envases plásticos) etc. - Colocar en volquetas de la empresa contratista. El contratista deberá gestionar el permiso ante la IM (ya que se trata de residuos generados durante los trabajos realizados) y tanto el transporte como la disposición final el costo lo asumirá el contratista.

Escombros limpios - El contratista traslada a RCD en volquetas o camión con volcadora propios. Los remitos (que serán entregados al controlador de los trabajos) deben indicar que el residuo proviene de ANCAP. El costo de la disposición en RCD (UR/m3) el costo lo asumirá el contratista.

3.2 Disposición del Suelo Extraído

El material extraído durante la excavación (suelo; escombros; etc.) podrá tener distintos destinos posibles dependiendo de su grado de contaminación. Todos los costos asociados a estas operativas serán de cargo del Contratista, salvo el correspondiente pago a la CIU o a la IM (Intendencia de Montevideo), que correspondería por la disposición de material contaminado en la Celda de Seguridad

(operado por CIU) o en el Relleno Sanitario (operado por IM), que será de cargo de ANCAP. Los costos de la logística (traslado, etc.) de los suelos extraídos serán de cargo del Contratista.

3.3 Determinación del grado de contaminación del suelo

Se realizarán cateos para determinar el grado de contaminación de suelos en distintos niveles de profundidad.

Se deberá retirar al menos un bollón de vidrio de 1 Kg (un kilogramo) cada 50 m³ (cincuenta metros cúbicos) de tierra, esta muestra deberá permanecer refrigerada por el Contratista hasta llevarse a Laboratorio. A los efectos de facilitar la tarea anterior, durante la excavación el suelo se retirará por capas, que se identificarán y se analizarán. La determinación de la contaminación del suelo se hará por cuenta y orden del Contratista en Laboratorios Reconocidos aceptados por DINAMA y con antecedentes de resultados conformes en inspecciones o auditorías realizadas por esta. Los análisis a realizar sobre cada muestra de suelo son los siguientes: pH, sulfuros, contenido de hidrocarburos totales, porcentaje de sólidos, contenido de Cromo y contenido de Plomo en el lixiviado. Los resultados de los análisis serán entregados al nexo de ANCAP, quien, en consulta con el área de Medio Ambiente, definirá el destino que tendrán las distintas capas de suelo, según el grado de contaminación que presenten. Los costos de estas tareas y los correspondientes análisis estarán a cargo del Contratista.

3.4 Disposición de suelo y escombros limpios

Los escombros y suelos que según el resultado de análisis se determinen como no contaminados, se dispondrán en Relleno sanitario operado por la IM.

3.5 Acondicionamiento del suelo contaminado

Dependiendo del grado de contaminación el suelo podrá tener dos posibles destinos (El destino de los suelos es definido por el nexo de ANCAP en consulta con el área de Medio Ambiente):

1. Disponerse a granel en el Relleno sanitario operado por la IM.
2. Disponerse envasado o a granel en la Celda de Seguridad operada por CIU.

En este caso el suelo contaminado se deberá coleccionar, sin líquido en:

- "big bags" o "tarrinas" de 1 m³ (un metro cúbico) aproximadamente, los mencionados contenedores estarán en perfecto estado, cerrados, y se colocarán sobre "pallets". En el caso de los big bags, solamente se llenarán hasta el 70% de su capacidad.
- Volquetas especiales con tapa que sean certificadas para almacenamiento y transporte de residuos Categoría I.

Los contenedores empleados deben estar identificados, se debe incluir la siguiente información:

- Código de identificación del residuo (letra / número), de acuerdo con la lista que mantiene actualizada la unidad de Medio Ambiente de ANCAP, y se puede solicitar a la casilla Medio Ambiente (medioambiente2@ancap.com.uy).
- Origen (área o lugar de generación)
- Fecha
- Cantidad de residuo y número total de contenedores

En ambos casos (1 y 2) inmediatamente de finalizada la actividad que generó el residuo o al final de la jornada, o inicio de la jornada siguiente en función del tipo, cantidad y calidad del residuo, el Contratista debe enviar al Área de Medio Ambiente (medioambiente2@ancap.com.uy) con copia al Nexa y Director de Obra un correo informando lo siguiente para cada residuo generado:

- Origen
- Fecha o período de generación
- Descripción
- Código de identificación
- Tipo de contenedor
- Cantidad de residuo y número total de contenedores
- Lugar de almacenamiento transitorio inicial en el área o lugar de generación.

En el lugar de almacenamiento transitorio, los contenedores deben acomodarse de modo que la identificación esté siempre visible desde un lugar fácilmente accesible, a fin de que no se requiera moverlos o retirar obstáculos para identificar su contenido. Los tambores de plástico no deben estibarse.

Todas las tareas comprendidas en este punto serán de cargo del Contratista (incluso el suministro de contenedores del tipo big bags o isotanques de 1 m3).

3.6 Transporte del suelo contaminado

1. En el caso de envío a Relleno Sanitario, el transporte debe realizarse en camiones habilitados por DINAMA para transporte de residuos Categoría II, y por la IM para ingreso a Relleno sanitario.
2. En el caso de envío a Celda de Seguridad (inmediaciones de Cno. Colastine y Cno. Perseverano), el transporte debe realizarse en camiones habilitados por DINAMA para transporte de residuos Categoría I.

ANCAP pagará directamente a la IM o a la CIU el costo por la disposición final de cada contenedor.

El transporte de los residuos será de cargo del Contratista.

El Contratista será responsable de coordinar con la CIU, la disposición de dichos residuos.

El Contratista será responsable de presentar ante ANCAP, los correspondientes comprobantes (tickets o similares) entregados por el receptor de la carga (IM o CIU). El pago del transporte de suelos quedará sujeto a la presentación de estos comprobantes.

También se cotizará la carga, transporte y descarga a granel del suelo así extraído hacia la Celda de Seguridad de la CIU, el mismo deberá realizarse por vehículos debidamente autorizados (según lo indicado en el punto 2 del presente ítem).

Se contabilizarán los contenedores paletizados a su salida de planta, se realizará el pesaje de los camiones que transportan dicho contenido a la entrada de planta (vacíos) y a su salida (cargados), a efectos de contabilizar el peso de la carga.

El nexa designado por ANCAP, deberá verificar el conteo, tanto de las bolsas y pallets o volquetas despachados en Planta La Teja, como del peso de la carga. Bajo ninguna circunstancia se pueden retirar los mismos sin la verificación del nexa.

Se debe entregar al Director de Obra o a quién este designe toda la información relevante relacionada con el manejo de residuos.

Los camiones que ingresen al vertedero de la IM deben tener matrícula de Montevideo y estar habilitados por la División Limpieza de la Intendencia para ingreso al sitio de disposición final.

4 DEMOLICIONES MANUALES

Generalidades

Se harán los trabajos de demolición correspondientes, que se indiquen en planos, de forma segura y cumpliendo rigurosamente con lo establecido por la normativa vigente de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción.

Las tareas de demolición requerirán en todos los casos del aval y certificación de un inspector de Seguridad Industrial de ANCAP y en caso de ser necesario, según Decreto 89/95, se deberá contar con un plan de seguridad firmado por un técnico responsable de la empresa. Dicho plan contendrá todas las actividades y métodos indicados para las tareas de demolición implicadas.

Una vez finalizados los trabajos de demolición corresponde la carga en camión y el traslado fuera de los predios de ANCAP del escombro generado, salvo indicación contraria de la Dirección de Obra.

4.1 Demolición de pavimentos de Hormigón Armado

Podrá utilizarse martillo neumático o eléctrico, siempre que Seguridad Industrial considere que sea posible su utilización. Cuando se emplee martillo montado y comandado desde un equipo motorizado (retroexcavadora) la Dirección de Obra podrá solicitar la presencia de un operario a nivel de piso para alertar al maquinista sobre la presencia de cables o cañerías que estén fuera de su vista.

Incluye, corte, retiro, cargue, transporte y disposición final de escombros fuera de las instalaciones de ANCAP.

El pavimento existente debe cortarse de acuerdo con los límites especificados y sólo podrán excederse cuando existan razones técnicas para ello y con autorización expresa de la Dirección de Obra.

El corte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La superficie deberá quedar vertical
- Se hará según líneas rectas y figuras geométricas definidas
- Se utilizará equipo especial de corte aprobado previamente por la Dirección de Obra, evitándose en lo posible la utilización de equipos que presenten frecuencias de vibración que puedan ocasionar daños o perjuicios en estructuras adyacentes.

Forma de pago: Global por obra.

4.2 Demolición de contrapiso de cascote

Antes de comenzar los trabajos se debe dar ubicación a las tuberías de agua, colectores, electricidad, etc. Se tendrá sumo cuidado con las instalaciones existentes que puedan cruzar por debajo de los pisos y deban mantenerse habilitadas. ANCAP, de existir, podrá dar información y planos sobre los mismos a fin de tener una idea sobre su ubicación, pero considerando que mucha información no se encuentra actualizada, la Dirección de Obra no asume responsabilidades en tal sentido y es tarea del contratista extremar cuidados y realizar las reparaciones necesarias que serán por su cuenta.

El trabajo incluye el retiro del material sobrante fuera de las instalaciones de ANCAP.

4.3 Picado manual de revoques

El picado de estos revoques, en lo posible, se realizará mediante herramientas manuales que eviten una continua atmósfera polvorienta.

A fin de mantener el área de trabajo siempre limpia se retirará, al final de cada jornada, lo picado ese día evitando de esta forma la acumulación con la del día siguiente.

Si la Dirección de Obra lo considera conveniente, podrá autorizar el uso de herramientas eléctricas o neumáticas, siempre y cuando no afecten a los trabajadores o genere molestias a usuarios u operarios de áreas próximas.

Cuando se configure esta circunstancia el personal que realice el trabajo deberá contar con todos los elementos de seguridad que garanticen su salud como máscaras con filtros anti polvos o los que el área de Seguridad Industrial crea convenientes.

El trabajo incluye el retiro del material fuera de las instalaciones de ANCAP.

4.4 Canalización para cañerías de agua y electricidad

Las canalizaciones podrán ser para cañerías de agua, vapor y para corrugados de pvc destinados a instalaciones eléctricas o lógicas.

Se deberá tener especial cuidado al momento de trabajar dentro del galpón existente del destacamento de bomberos, debido a su continua operación, y la localización en este de equipos específicos de protección contra incendios.

Todos los cortes y canaletas se harán de acuerdo con los recaudos gráficos y/o escritos de la obra, con el máximo cuidado de no alterar la integridad de los cerramientos.

La canalización será del 50% mayor que el diámetro de la cañería tanto en el ancho como en la profundidad. Las canalizaciones deben garantizar una cobertura importante de los caños, para evitar su exposición, incluyendo todos su Fitting.

Es deseable el uso de herramientas manuales, pero el Director de Obra podrá autorizar el uso de herramientas eléctricas como amoladoras en determinadas condiciones.

Cuando sea imprescindible realizar cortes en la estructura de hormigón armado estos deberán ser autorizados por la Dirección de Obra.

4.5 Retiro de instalaciones aparentes en desuso

Las instalaciones aparentes en desuso de electricidad, agua o vapor que están fuera de servicio serán retiradas sólo con la autorización del Director de Obra. Este ítem comprende el retiro de todos los elementos como cañerías, cables, cajas de registro y tableros más la extracción de todos aquellos elementos de fijación como grapas, tacos, planchuelas, abrazaderas, etc. cualquiera que sea el material que sirvan de soporte a dichas instalaciones. Debe comprenderse, también, dentro de este trabajo los revoques o reparaciones de piso dañados por la extracción de los anclajes.

4.6 Retiro de cubiertas de chapas y estructuras auxiliares de techos

Comprende el desmontaje y traslado fuera de las instalaciones de ANCAP de cubiertas livianas de fibrocemento, zinc o hierro, y sus correspondientes estructuras hasta una luz máxima de 6 m (seis metros).

Cabe destacar que se debe retirar el actual techo del cobertizo vehicular existente dentro de la planta de lubricantes (sobre calle H), conformado por chapas de fibrocemento. Este cerramiento posee unas dimensiones totales aproximadas de 12x5 m.

5 CIMENTACIONES

5.1 Excavaciones para cimentación.

Se tratará de mantener abierta la excavación el menor tiempo posible para impedir que el terreno sufra cualquier deterioro.

Si al hacer la excavación se comprueba que el cimiento no es el adecuado, se efectuará nuevamente el cálculo de estos.

El fondo de la excavación debe ser plano y tener homogeneidad suficiente para evitar los asientos diferenciales.

En el caso de que la tierra tienda a desmoronarse, se utilizará encofrado. Siempre es deseable no interrumpir los trabajos de llenado, pero si esto ocurriera, se recomienda cortar en escalones la junta vertical para lograr una correcta unión con el tramo siguiente y colocar hierros para reforzar esta unión.

5.2 Hormigón de limpieza

Con la finalidad de mantener limpia de tierra la superficie de hormigonado, que el hormigón del recubrimiento esté en perfecto estado, sin mezclarse con él y que los separadores apoyen sobre una superficie dura sin hundirse, se dispondrá una capa de hormigón pobre. Esta capa será no estructural, de unos 10 cm de espesor, que permita dotar de rigidez, limpieza, uniformidad y nivelación adecuada a la superficie inferior de la cimentación, obteniendo un material más rígido y resistente que el terreno sobre el que apoya. Podrá ser cualquier hormigón pobre u hormigón magro, con una mínima dosificación de cemento.

5.3 Hormigón armado

La cimentación de hormigón armado se hará según los detalles constructivos y memorias de cálculo del proyecto. Se construirá sobre un piso de hormigón pobre (ver 5.2)

Los recubrimientos no deberán ser menores a 2cm (dos centímetros) ni al diámetro de la barra utilizada, ni tampoco superiores a 4cm (cuatro centímetros) por razones de fisuración.

Ver ANEXO I - Hormigón armado

6 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

6.1 Generalidades

No se podrá comenzar el hormigonado sin autorización del Director de Obra, una vez revisado el encofrado y que las armaduras estén correctamente colocadas.

Antes de hormigonar se procederá a la limpieza de los encofrados, especialmente en el caso de los pilares.

El hormigón deberá ser vertido en los moldes inmediatamente después de mezclado, no permitiéndose la colocación de mezclas que acusen un principio de fraguado. Cada capa deberá ser vertida antes de que se haya completado el fraguado de la capa anterior. Esta regla podrá variarse solamente si se prevé una junta de construcción. En caso de deber continuar el llenado después de la suspensión provocada por el descanso del mediodía, se raspará y limpiará la superficie interrumpida, humedeciéndola antes de continuar el llenado.

No se podrá arrojar el hormigón de una altura mayor a 2,00 m sobre los moldes, ni depositarlo sobre éstos para luego distribuirlo. Se colocará en capas de 20 cm. de espesor como máximo, compactando bien en cada capa. La compactación se hará a través de un vibrador de aguja evitando, en este procedimiento, que el mismo haga contacto con la armadura.

Completado el llenado se volverá a verificar que el encofrado no haya sufrido ningún desplazamiento (aplomado).

Ver ANEXO I - Hormigón armado

6.2 Curado del hormigón

El hormigón colocado se mantendrá saturado de humedad durante el período inicial de endurecimiento. Cuando esto se logre con un riego continuo de la estructura, se tomarán las precauciones necesarias para que el estado de saturación sea homogéneo en toda la estructura y se mantenga entre uno y otro riego.

En los días de lluvia se deberá tener especial cuidado al hormigonar superficies inclinadas, procurando que el agua no lave estas.

Si la temperatura ambiente es inferior a 4º C se recomienda no hormigonar. En caso de que sea imprescindible se deberá proteger el hormigón con pasto, paja u otro material o sistema, durante por

lo menos 72 hs para cementos comunes y 24 hs cuando se usen cementos de alta resistencia inicial. Igual procedimiento habrá de adoptarse en los días de intenso calor del verano.

Si el hormigón fuese expuesto por largos períodos al sol directo en verano, se deberá colocar malla sombra o similar encima del mismo, para evitar el fraguado acelerado del hormigón y que aparezcan fisuras por la rápida evaporación del agua.

El plazo de curado dependerá entre otras cosas, de las características de la estructura, exposición a la intemperie, juntas, espesores, como también de la humedad y temperatura ambiente y de la dosificación y tipo del cemento. Sin embargo, en ningún caso dicho plazo será inferior a 7 días para el hormigón con cemento común y 4 días para el de alta resistencia inicial.

6.3 Pilares

Los pilares se construirán de acuerdo con los recaudos gráficos y memorias de cálculo del proyecto. Antes de comenzar cualquier tarea inherente al armado debe efectuarse el replanteo del pilar comprobando las esperas; luego se colocará la armadura según los planos que integran la documentación técnica. Si en la zona de las esperas no se llega al recubrimiento mínimo solicitado se doblarán estas levemente formando un "cuello de botella" En el resto del pilar se colocarán separadores a los efectos de mantener la distancia con el encofrado y así asegurar el recubrimiento requerido.

Todo pilar que lleve viga o carreras de hormigón armado terminará en el fondo de éstas y sólo se dejarán pasante los hierros de espera (40Φ sobre la cara superior de la viga o carrera) para un segundo nivel o los enganches para las piezas horizontales.

Se limpiará la superficie del encofrado antes de armar y aplicará desencofrante si es necesario, apuntalar y verificar la verticalidad en cada una de sus caras.

Siempre se llenarán de una sola vez, salvo que su altura amerite otro procedimiento que será autorizado por la Dirección de Obra.

Ver ANEXO I - Hormigón armado

6.4 Vigas de fundación

Las vigas de fundación se construirán de acuerdo con los planos y planillas del proyecto ejecutivo propuesto.

La terminación será de "hormigón visto" por lo tanto se debe tener especial consideración en la confección de los encofrados y el correcto llenado y vibrado de estos después. Se deben evitar las rebarbas de material, los escurrimientos de este y las distintas tonalidades que pudieran surgir.

Ver ANEXO I - Hormigón armado.

6.5 Platea de hormigón armado.

Se construirán de acuerdo con los planos y planillas del proyecto.

Antes de proceder al llenado debe verificarse que se han dejado todas las instalaciones que vayan embutidas según lo previsto, verificándose la nivelación del terreno, la disposición de las varillas y la limpieza de la zona a hormigonar.

Antes del llenado se deberá humedecer el hormigón pobre con la finalidad que la absorción de agua de este no sea excesiva en el momento del hormigonado.

Ver ANEXO I - Hormigón armado

7 CONSTRUCCIONES ANEXAS (Ítem 2).

7.1 Cerco tipo olímpico

Se construirá un cerco del tipo olímpico formado por postes de hormigón pre moldeado, con armadura de hierro, tejido galvanizado.

La longitud del cerco a reconstruir son aproximadamente 11 metros. La altura total de este debe ser igual a la altura del cerco existente (aproximadamente 2 metros).

Se usarán postes de 10 x 10 cm (diez por diez centímetros) de sección, con codo, separados como máximo cada 3 m (tres metros), en las esquinas se equiparán con sus respectivos puntales de igual sección.

El tejido será romboidal de alambre galvanizado con una malla de 80x80 mm (ochenta por ochenta milímetros) y 2 mm de espesor (dos milímetros).

La fundación para los postes se considerará de 90 x 50 x 50 cm (noventa por cincuenta por cincuenta) para los postes esquineros y 70 x 30 x 30 cm (setenta por treinta por treinta) para los intermedios y refuerzos, con hormigón tipo C 250 (doscientos cincuenta).

7.2 Modificación de veredas y cobertizo vehicular existente.

Se debe demoler un sector de las veredas existentes frente al actual edificio de la gerencia de Lubricantes, en una longitud total de 10 metros y un ancho igual a 4.9 metros.

Se construirá sobre esta zona, pavimento de hormigón armado según los recaudos gráficos y memoria técnica (según punto 9.1 Pavimentos exteriores).

Se deberá realizar un cobertizo de protección vehicular de estructura metálica y revestimiento de chapas de dimensiones iguales a 10x4.9. También se deberá rehacer el cobertizo vehicular sobre la vereda de calle H, utilizando estructura metálica y recubrimiento de chapas, de dimensiones iguales a 14x4.9m. La altura útil en el punto más bajo del cerramiento horizontal de ambos será de 2,3m. En ambos cobertizos se deberá utilizar PNU en combinación necesaria para la confección de la estructura y para su revestimiento se utilizarán las mismas chapas utilizadas en la construcción del galpón de vehículos del sistema de protección contra incendio.

7.3 Estructura metálica de cobertizos vehiculares.

Se deberá considerar la construcción de la estructura metálica correspondiente según insumos gráficos del anteproyecto, proyecto ejecutivo y consideraciones generales presentes en el punto 11.3.

7.4 Cimentación de cobertizos vehiculares.

Se deberá dimensionar la cimentación necesaria según el proyecto ejecutivo propuesto, las consideraciones generales presentes en el punto 11.3 y los recaudos gráficos relativos al anteproyecto de obra.

8 ALBAÑILERÍA

8.1 Construcción de buñas

Son hendidura que se utilizarán para separar materiales o para minimizar, visualmente, marcas por juntas de dilatación o de construcción, tanto horizontales como verticales.

La buña deberá tener un rehundido de 1x2 cm (un centímetro por dos centímetros) mínimo, donde queden absorbidas las marcas de cualquier movimiento, evitando su extensión a zonas visibles. Se aplicará las mismas dimensiones para el resto de los cometidos.

8.2 Puente de adherencia tipo Sikadur 32 Gel

Cuando se deban unir hormigones de distintas edades se utilizará un puente de adherencia del tipo Sikadur 32 Gel. Es responsabilidad del Contratista la correcta aplicación del producto (acuerdo a las especificaciones del fabricante) no teniendo derecho a reclamo, por sobre costos, si por negligencia debe repetirse el procedimiento desde el principio.

8.3 Revestimiento anticorrosivo tipo Sika Top Armatec -110 EpoCem

Siempre que se encuentren, en piezas de hormigón, hierros expuestos se tratarán con un inhibidor de corrosión del tipo Sika Top Armatec 110 EpoCem.

El ítem incluye el suministro y la aplicación de este de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Es responsabilidad del Contratista la correcta aplicación del producto no teniendo derecho a reclamo, por sobrecostos, si por negligencia debe repetirse el procedimiento desde el principio.

8.4 Aplicación de mortero de reparación tipo Sika Top 121

Para la reconstrucción de piezas de hormigón deterioradas por desprendimientos, siempre que los espesores lo permitan, se usará un mortero del tipo Sika Top 121.

El ítem incluye el suministro y la aplicación de este de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Es responsabilidad del Contratista la correcta aplicación del producto no teniendo derecho a reclamo, por sobrecostos, si por negligencia debe repetirse el procedimiento desde el principio.

8.5 Sellado de juntas de trabajo en pavimentos de hormigón.

Para el sellado de juntas de trabajo en primer lugar se realizará una limpieza de los materiales sellantes retirando los que se encuentran deteriorados mediante herramientas manuales a continuación, de ser necesario, se reconstruirán las aristas y paredes de la junta y finalmente se aplicarán nuevos materiales que sellen la junta.

8.6 Aislación húmeda arena y portland c/ hidrófugo

En paredes exteriores, la primera capa de revoque se hará con un mortero de arena y portland (3x1) con adición de hidrófugo. El hidrófugo para adicionar a los morteros será inorgánico y se suministrará en envases de fábrica, herméticamente cerrado.

Este revoque impermeable deberá cubrirse inmediatamente con revoque grueso. El espesor mínimo será de 1 cm (un centímetro), si se requiere más espesor se hará en capas que no superen esta dimensión. Las esquinas y los rincones deberán redondearse efectuando una media caña con el mortero impermeable.

Siempre se aplicará apretando enérgicamente el material y comenzando desde abajo de modo que se vayan solapando las distintas cucharadas que se van aplicando. Se incluye en este ítem una azotada de mezcla gruesa, como terminación, para facilitar la adherencia de las siguientes capas de revoques.

8.7 Aislación térmica aluminizada

Suministro y colocación de membrana aluminizada del tipo Isolant bajo chapa de 5 mm de espesor según especificaciones del fabricante. Se colocará solamente en el techo del galpón a construir, quedan exceptuados los cerramientos verticales. Se deberá prestar especial atención al acabado prolijo y acorde de esta membrana debajo del cerramiento del galpón (Item 1)

Los cobertizos vehiculares correspondientes al Item 2 no llevarán protección térmica.

9 ACABADOS DE MUROS Y LOSAS**9.1 Revoque grueso interior**

En el momento de preceder al revocado el paramento debe humedecerse superficialmente en forma adecuada.

Los revoques deben ser perfectamente planos y aplomados no presentando alabeos ni depresiones. Se utilizarán morteros de arena y cemento de albañilería en proporción de 4x1. Por último, se aplicará un revoque de terminación con mezcla fina y cemento portland.

9.2 Acabado de losas y vigas de fundación.

Se pretende dejar con una estética de "hormigón visto" todas las superficies construidas en este material. Para esto se deben utilizar encofrados realizados con chapones fenólicos o similar, prestando especial cuidado en las juntas de estos, de modo que no queden rebarbas o desperfectos en estas. Se deberá vibrar adecuadamente el hormigón, para evitar oquedades.

10 PAVIMENTOS INTERIORES / EXTERIORES**10.1 Contrapisos**

En general la construcción de todos los contrapisos implicará la limpieza, en primer lugar, de toda material orgánico o desechos, así como la remoción de la capa de tierra orgánica existente en el terreno.

Luego de realizar una nivelación general se procederá a realizar una tosca cemento según punto 2.3 para luego por sobre esta realizar los pavimentos de hormigón armado necesarios.

10.2 Pavimentos interiores - Hormigón 15 cm

Se seguirán las especificaciones del Pliego de Condiciones para la Construcción de Pavimentos de Hormigón del Departamento de Obras y Servicios de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Sera un hormigón de 15 cm como mínimo de espesor, armado por un entramado de varillas conformadas de 12mm cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

El hormigón será con una terminación llaneada por "helicóptero" de modo de obtener una alta planimetría de este.

Las juntas deberán ejecutarse según indique el Director de Obra; las de contracción deberán ejecutarse mediante corte de sierra y las de expansión se ejecutarán durante el llenado colocando listones de madera o de polietileno expandido.

10.3 Pavimentos exteriores y cordones - Hormigón

Se seguirán las especificaciones del Pliego de Condiciones para la Construcción de Pavimentos de Hormigón del Departamento de Obras y Servicios de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Se utilizará para la construcción o reparación de piezas que su destino sea un pavimento para calles con tránsito pesado de hasta 15 cm de espesor.

Sera un hormigón de 15 cm como mínimo de espesor, armado por un entramado de varillas conformadas de 12mm cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Incluirá en sus bordes libres cordón del tipo común o invertido, debiendo estos ser llenados simultáneamente y con el mismo material que la losa del pavimento, formando estos una misma pieza. Estos tendrán una altura de 15 cm por 13 cm de ancho promediamente, se armarán con 4 (cuatro) hierro de 10 mm (diez milímetros) y estribos de 6 mm (seis milímetros) cada 25 cm (veinticinco centímetros). Esta armadura abarcará los 15 cm del cordón más los 15 del pavimento.

Las juntas deberán ejecutarse según indique el Director de Obra; las de contracción deberán ejecutarse mediante corte de sierra y las de expansión se ejecutarán durante el llenado colocando listones de madera o de polietileno expandido.

Los paños del firme se deberán unir con los otros pavimentos con barras de acero a la cual antes de colocar se pintará la mitad con grasa pesada, colocando en este extremo un tubo plástico de largo no menor a 10 cm los que se rellenarán con papel o estopa en el fondo de modo tal que se asegure un espacio libre no menor a 4 cm.

La dosificación del hormigón se especificará antes de comenzar a procesarlo de manera de obtener una resistencia cilíndrica a los 28 (veintiocho días) no menor de 275 kg/cm² (doscientos setenta y cinco kilos por centímetro cuadrado).

Para confeccionar el encofrado se utilizarán chapones u otros sistemas previa aprobación del Director de Obra.

10.4 Adoquines de hormigón 10 cm tipo Uni

Pavimento de hormigón con adoquines tipo Uni de 10 cm de espesor, o similar, según muestras y/o certificados de pruebas de ensayos que se presenten, realizados por autoridad competente.

Deberán poseer una resistencia a la compresión entre 300 y 450 kg/cm² y ser de color natural.

Previamente se confeccionará una base de tosca de 20 cm de espesor compactada manteniendo las pendientes del lugar.

La compactación se hará con pisón neumático o plancha vibratoria. El poder soporte CBR mínimo será del 70%.

Antes de continuar los trabajos se pedirá la aprobación de la base por parte de la Dirección de Obra. Luego de terminada la base, se extenderá una capa de arena limpia de espesor mínimo 3 cm (tres centímetros).

Se hará estrictamente de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas de los fabricantes de adoquines, quedando la aprobación final supeditada a la Dirección de Obra.

Los adoquines deberán cumplir con la norma UNIT 787-89.

Se deberá mantener la pendiente existente.

10.5 Juntas en pavimento de hormigón

Se limpiarán las juntas retirando todo tipo de suciedad o material de relleno en forma mecánica, los bordes rotos o faltantes se reconstruirán. A continuación, previo a poner el relleno se hará una limpieza con aire comprimido a efectos de dejar la junta libre de polvo o material sobrante. Una vez realizados estos procedimientos se hará el relleno.

Este se hará con un mortero asfáltico compuesto de:

Cemento asfáltico 40 % en peso

Arena Silícea fina 30 % en peso

Cemento o polvo mineral en peso 30 %

El cemento asfáltico será fundido llevándolo a una temperatura comprendida entre 120° y 175°C. La arena y el cemento portland secos y sueltos, serán agregados en forma gradual agitándose la mezcla de manera de evitar la formación de grumos y respetándose los porcentajes indicados.

El Director de Obra podrá autorizar rellenos plásticos en base de cemento asfáltico con polvo de caucho o goma, de acuerdo con las fórmulas recomendadas por los fabricantes de equipos portátiles de fundir y mezclar material para juntas, siempre que los ensayos previos resulten satisfactorios.

Se considerarán juntas de 2 cm (dos centímetros) de ancho por 20 cm (veinte centímetros) de profundidad.

11 ESTRUCTURAS METÁLICAS

11.1 Estructura metálica portante.

Se confeccionará según los recaudos gráficos presentados por el contratista en el proyecto ejecutivo solicitado. La calidad del acero de los perfiles, platinas y pernos será ASTM A36.

Las soldaduras se confeccionarán por soldadores calificados y siguiendo las especificaciones de Ancap al respecto 8.2.4. CIV ET 013 - Estructuras Metálicas.

11.2 Estructura secundaria de revestimiento

El galpón estará revestido por chapas de la marca Hunter Douglas modelo GEOCLAD T110, fabricadas en Aluzinc, en color gris natural.

De las siguientes dimensiones: ancho 403 cm (cuatrocientos tres centímetros) espesor 0.6 mm (cero puntos seis milímetros).

Se utilizará para su montaje los accesorios, perfilería complementaria, burlonería y demás proporcionado específicamente por el fabricante para este modelo en cuestión.

Se utilizará como cantoneras en todas las aristas del edificio, así como en el vano de acceso.

No está prevista la utilización de cañerías de recolección de aguas pluviales.

Las chapas se montarán sobre perfiles estructurales de chapla plegada tipo "C" ARMCO 1606025, cuyas dimensiones son 160mmx60mmx25, siendo de acero galvanizado de 2.5mm de espesor.

Estos estarán amurados a los perfiles estructurales PNU por medio de platinas específicas según los recaudos gráficos respectivos.

11.3 Estructura de cobertizos vehiculares (Ítem 2)

Se deberá proyectar la estructura de los cobertizos vehiculares a realizar en el predio anexo.

Estos tendrán unas dimensiones de 10x4,9m y 14x4,9m. La altura útil en el punto más bajo del cerramiento horizontal de ambos será de 2,3m.

Se pretende construir el cerramiento horizontal de estos con el mismo tipo de chapas (modelo GEOCLAD T110) a utilizar en la construcción del galpón para vehículos del sistema de protección contra incendio (Ítem 1).

La estructura de los cobertizos será tal que maximice el área de aparcamiento de vehículos en estos, y tendrá una pendiente adecuada para drenar el agua pluvial hacia la parte posterior de estas estructuras. Se deberá considerar una cimentación adecuada a la estructura propuesta.

12 ACONDICIONAMIENTO SANITARIO

12.1 Abastecimiento de agua - Cañería PPR termofusión

Para el abastecimiento de agua se utilizarán cañerías de PPR para unir por termofusión del tipo Nicoll, Tigre o Acuasistem. El diámetro de estas será de 1½" reduciendo antes de cada canilla a instalar a ½".

Se realizará un tendido de alimentación de agua potable desde el actual destacamento de bomberos hacia el nuevo galpón de vehículos de protección contra incendio. En este último se instalarán dos canillas diametralmente opuestas a una altura de 50 cm.

La grifería utilizada será esférica marca Genebre, con rosca de ½".

Se debe tomar en consideración que la alimentación de esta línea se hace desde una cañería existente de hierro galvanizado de 1" en el extremo del actual destacamento de bomberos.

Se usarán las indicaciones del fabricante a efectos de lograr la penetración adecuada y los tiempos necesarios para una soldadura perfecta. El fitting necesario para el trazado es parte inherente de este ítem (codos, tes, curvas, ramales). Se incluye también todo tipo de sella roscas, como cintas, fibras, pastas, etc., para un sellado perfecto de las roscas.

Estando la cañería totalmente visible, y previo a su amure, se deberá realizar una prueba hidráulica de la misma, siendo imprescindible la verificación de esta por la dirección de obra.

12.2 Desagües y cruces de calle para tendido de cables eléctricos.

Los desagües y los dos caños que se deben prever para el cruce de cables eléctricos por calle H serán realizados con cañerías de PVC de 110mm para instalaciones sanitarias del tipo Eterplast, según la norma UNIT 4435. El fitting necesario para el trazado es parte inherente de este ítem (codos, tees, curvas, ramales), como así también los elementos adhesivos para sus uniones.

Cuando la cañería de P.V.C sea subterránea, irá asentada en todo su recorrido sobre una capa de arena no menor a cinco centímetros de espesor.

Todas las cañerías de desagüe y ventilación de P.V.C, se colocarán con la marca a la vista.

(Art. D. 4405 - IMM) Después de veinticuatro horas de colocada la cañería subterránea será sometida a una prueba hidráulica, con el fin de comprobar que los caños no tienen defectos y que no se producen pérdida por las juntas. Esta prueba se realizará en los tramos y en los ramales de la cañería principal. Para efectuar esta prueba se colocará en el extremo más bajo de la cañería que se prueba, un tapón que la cierre herméticamente, y en el otro extremo un caño vertical de dos metros de alto, como mínimo, llenándose posteriormente la cañería de agua hasta enrasar una altura fija. Después de una hora de llenada la cañería se comprobará si durante el intervalo mínimo de diez minutos no varía el nivel del agua en el embudo y durante este tiempo se revisarán los caños y las juntas de

estos. Se comprobará también el desagüe del contenido del tramo de cañería inspeccionado y del caño vertical mencionado.

Las cámaras de inspección in situ se construirán según el Art. D. 4324 (IMM) a saber:

En todos los puntos en que una cañería subterránea cambie de dirección o empalme con otra u otras cañerías, se establecerán cámaras de inspección y limpieza. La profundidad mínima de estas cámaras será de treinta centímetros. Para profundidades comprendidas entre treinta y sesenta centímetros, las cámaras se harán de cincuenta por cincuenta centímetros hasta el asiento de la contratapa, siendo la parte superior de sesenta por sesenta centímetros. Las cámaras que reciban solamente un ramal se podrán hacer de cuarenta centímetros de lado en toda su profundidad o se podrán construir en forma de cámara seca. Para profundidades comprendidas entre sesenta centímetros y un metro, se construirán de sesenta por sesenta centímetros. Para profundidades mayores de un metro, sus bocas serán de sesenta por sesenta centímetros y las cámaras se harán de un metro diez por sesenta centímetros; y cuando la profundidad sea mayor de un metro cincuenta centímetros, el ensanche tendrá una altura mínima de un metro veinte. Las cámaras de más de un metro de profundidad estarán dotadas de escalones de hierro galvanizado, espaciados a cuarenta centímetros. Todas estas cámaras se asentarán sobre una base de hormigón de diez centímetros de espesor que formará el piso. Si las cámaras se fabrican de ladrillo, el espesor mínimo de las paredes será de quince centímetros (medio ladrillo), para profundidades menores de dos metros; medidas desde el nivel del piso. Para mayores profundidades se construirán de treinta centímetros (un ladrillo) de espesor. Los ladrillos se tomarán en todos los casos con mortero compuesto de una parte de cemento y cuatro de arena terciada. Si las cámaras se hacen de hormigón armado, las paredes tendrán un espesor mínimo de ocho centímetros, y se armarán con una malla formada con varillas de seis milímetros espaciadas diez centímetros en los dos sentidos. Las cámaras serán impermeables a los líquidos y a los gases, y serán totalmente revocadas con una capa de mortero compuesto de una parte de cemento y dos de arena mediana, lustrada con cemento portland con toda prolijidad. El cierre de las cámaras de inspección será hermético, para conseguir lo cual se utilizarán contratapas de hormigón armado de no menos de cuatro centímetros de espesor, asentadas sobre materiales apropiados que permitan levantar las contratapas sin deterioro en cualquier momento.

13 PINTURAS en estructuras metálicas

Generalidades

Se deberán cumplir cabalmente las especificaciones Ancap al respecto (PIN ET002).

En la preparación de las superficies, se emplearán métodos mecánicos de abrasión como por ejemplo rasquetas y lijás y, si es necesario, cepillo de copa mediante amoladora.

En las pinturas de terminación se dará el número de manos suficientes como lograr una buena cobertura y que el aspecto y el color sean homogéneos, a criterio del Director de Obra, pero en ningún caso serán menos de dos manos.

La Dirección de Obra podrá solicitar la preparación previa de colores para realizar una prueba sobre la superficie a cubrir como forma de determinar el poder cubriente de la misma.

Se pintarán solamente las estructuras metálicas del galpón y los cobertizos vehiculares realizados.

Las chapas a utilizar vendrán pintadas de fabrica con colores a determinar por la dirección de obra oportunamente.

Esquema de pintura:

Fondo: 100 micras. Recubrimiento epoxi mastic de capa gruesa de dos componentes con aducto de poliamida y de elevado contenido de sólidos. Capacidad de curado a bajas temperaturas.

Intermedio: 100 micras. Recubrimiento epoxi mastic de capa gruesa de dos componentes con aducto de poliamida y de elevado contenido de sólidos. Capacidad de curado a bajas temperaturas.

Terminación: 100 micras (2 manos de 50 micras cada una). Esmalte de poliuretano brillante de dos componentes a base de isocianato alifático con fosfato de zinc.

Capa	N° capas	Espesor mínimo seco por capa	Espesor seco final
Fondo	1	100	100
Intermedio	1	100	100
Terminación	2	50	100

14 HERRERÍA Y METALURGIA

14.1 Soldaduras eléctricas c/electrodo rutílico

Las soldaduras serán de filete con ancho de cordón igual al espesor más pequeño de piezas a unir. Los electrodos serán de clase E7018 según norma ASW-A5.1.

Todos los procedimientos de soldadura deberán ser calificados de acuerdo con la norma AWS-D1.1 y todos los soldadores deberán estar calificados para dichos procedimientos.

Las soldaduras no indicadas serán de filete en toda la vuelta con ancho de cordón igual al menor espesor de las piezas a unir.

Cuando se deban hacer retoques en sitio, ya sea por motivos de amolado o soldaduras, las mismas se limpiarán con cepillo rotativo o similar hasta conseguir una base aproximada a SA 2 1/2. Sobre esta se pintará según especificación anterior.

14.2 Uniones atornilladas

Los tornillos, tuercas y arandelas serán galvanizadas en caliente. Para los mismos se usarán tornillos de calidad ASTM A307 según indicaciones en planos.

15 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

15.1 Generalidades

Según los recaudos gráficos, la alimentación eléctrica se obtendrá desde un tablero existente en el actual galpón de camiones del destacamento de bomberos.

Se deberá realizar el cruce de la calle H correspondiente para el tendido de alimentación eléctrica desde este tablero. Se construirán dos canalizaciones independientes, una destinada a potencia y otra a tensiones débiles. Estas canalizaciones estarán conformadas con ductos de PVC 110mm normalizados, los cuales tendrán en sus cambios de sentido cámaras de inspección y registro de 60x60cm independientes. Estarán enterrados a una profundidad de 60cm.

Se debe prestar especial cuidado al realizar dicha excavación pues pasara por sobre el anillo de distribución interna de la planta de 6300v, el cual se encuentra a una profundidad de 80cm.

Los materiales eléctricos empleados (tomas, térmicas, etc), deberán cumplir las especificaciones ANCAP (ele et 003 - electricidad).

15.2 Dimensionado de conductores

Alimentación trifásica, 4x6mm² (3 fases + tierra), tablero con toma trifásico 16A, térmicas de 10A.

Conductores: para tomas 3x2mm² y luces 3x1mm².

Puesta a tierra con jabalina normalizada inserta en cámara de 20x20cm.

15.3 Ductos interiores y tomas

Los ductos de canalizaciones eléctricas interiores serán metálicos, galvanizados "tipo Daisa". estarán montados sobre la estructura portante del edificio (pnc) por medio de soportes adecuados a estos.

Se dispondrán de 5 tomas eléctricos tipo shuko dispuestos según el material gráfico adjunto.

15.4 Tablero general

Será de tipo metálico (normalizado), instalado en una estructura metálica de perfiles PNC de 100x50, cuyas dimensiones serán 1.50x1.80m. Estará ubicado en el extremo oeste del galpón según el material gráfico adjunto.

15.5 Iluminación general e iluminación de emergencia

Se deberá instalar iluminación acorde, así como iluminación de emergencia según las especificaciones de la DNB.

También se instalará una luminaria exterior automática comandada por fotocélula, a una altura accesible con escalera común (2,20m).

Sigue:

- ANEXO I - HORMIGÓN ARMADO
- ANEXO II - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
- ANEXO III - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- ANEXO IV - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES
- ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN PARA EMPRESAS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES MIPyMEs
- ANEXO VII - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
- ANEXO VIII - FORMULARIO DE COTIZACIÓN-RUBRADO
- ANEXO IX - PLANILLA DE ANTECEDENTES DE LA EMPRESA
- ANEXO X - PLANILLA DE INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO
- ANEXO XI - PLANOS DE ANTEPROYECTO
- ANEXO XII - ESPECIFICACIONES GENERALES DE ANCAP

ANEXO I**HORMIGÓN ARMADO**

Extraído de la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Condiciones Generales de los agregados.

Los agregados finos o gruesos serán inertes a la acción de los agentes atmosféricos y de los demás elementos constitutivos del hormigón.

Deberán almacenarse de forma tal que queden protegidos de posibles contaminaciones del ambiente y especialmente del suelo.

No deberán tener sustancias que afecten a la resistencia y durabilidad del hormigón o que tengan acción corrosiva sobre el acero.

Agregado fino

Se deberán ajustar a la norma UNIT 84 y 82.

Se considera como tal el proveniente de la desintegración provocada de los agentes naturales de las rocas silíceas.

También podrá usarse arena de la misma graduación, obtenida de la molienda de rocas de esa misma especie u otros materiales inertes siempre que cumplan con la exigencia de las normas anteriormente mencionadas o sean aprobadas por el Director de Obra.

Agregado grueso

Se deberán ajustar a la norma UNIT 84 y 82.

Proviene del que se encuentra en estado natural o del que se produce por trituración mecánica de rocas apropiadas u otros materiales duros compactos y resistentes, siempre que se cumplan con las condiciones estipuladas en la norma o sean aceptadas por el Director de Obra.

Se podrán clasificar de la siguiente manera:

Pedregullo lavado, proviene de las canteras de Melilla, La Paz u otros lugares donde las características del material sean similares.

Se clasifica de la siguiente manera:

- Gravillín lavado; granos de 6 mm a 1 mm.

- Pedregullo lavado; granos de 12.7 mm a 6 mm.
- Pedregullo mediano lavado; 20 mm a 12.7 mm.
- Pedregullo grueso lavado; 60 mm a 20 mm.

Por trituración

- Piedra partida de 6 a 1 mm.
- Piedra partida de 12 a 6 mm.
- Piedra partida de 30 a 12mm.
- Piedra partida de 50 a 30mm.
- Piedra partida de 75 a 50 mm.

Aglomerante

Cemento Portland será de marca ANCAP.

El cemento Portland blanco o de alta resistencia inicial, será de la mejor calidad y deberá reunir las condiciones exigidas por la norma UNIT 1085 y ser de marca ANCAP.

Almacenamiento

Cuando se utilice cemento Portland envasado en bolsas, debe llegar a la obra en los envases cerrados, originales de fábrica, los que se almacenarán en lugares ventilados y protegidos de la intemperie, de la humedad del suelo y de las paredes.

Dosificación del agua

La dosificación del agua que requiere un hormigón de consistencia normal es poco práctica para obras pequeñas, por lo tanto, para hormigones $f_{ck} \leq 15$ MPa se fijara en volumen, teniendo siempre en cuenta las buenas prácticas del oficio y las indicaciones del Director de Obra, sin que esto presuponga que el contratista no sea responsable de que el hormigón confeccionado tenga la calidad y la resistencia requerida.

Se debe tener en cuenta que el exceso de agua reduce notablemente la resistencia del hormigón. La docilidad y la resistencia son dos propiedades antagónicas, ya que cualquier incremento del agua de amasado, produce siempre un aumento de la primera y disminución del valor de la otra.

La cantidad de agua a utilizarse en la preparación del hormigón dependerá de la naturaleza y contenido de humedad de los áridos y la dosificación de cemento que se establezca para la mezcla, sin perjuicio de que el hormigón tenga la consistencia adecuada para que llene debidamente los

moldes, cubra bien las armaduras y sea compatible con el sistema de transporte y colocación que se emplee.

En todos los casos la cantidad de agua será la mínima posible para cumplir las exigencias estipuladas y en ninguna forma el total de agua en la mezcla (agua agregada más la humedad de los áridos) superará el 75% del peso del cemento.

Solamente cuando se trate de hormigones $f_{ck} \leq 15$ MPa se admitirá prescindir del requisito de determinar la humedad de los áridos.

La determinación de fluidez del hormigón será determinada por Cono de Abrams según la norma UNIT-NM 67

Aditivos

Se entiende por aditivos aquellos productos que se incorporan a la mezcla para los siguientes efectos: regular su fraguado; modificar su impermeabilidad, compacidad, consistencia, etc.; reducir o contrarrestar la retracción; activar o mejorar la resistencia; proporcionar un colorido o viscosidad a los paramentos.

Se autorizará solamente el uso de estos bajo expresa autorización del Director de Obra y su aplicación se deberá ajustar solamente a las indicaciones del fabricante.

Amasado

El cemento siempre se medirá en peso. Cuando se utilice cemento Portland a granel es obligatorio tener una balanza adecuada para la dosificación.

La incorporación de los materiales a la hormigonera se realizará de la siguiente manera; puesta en marcha ésta, se echará en primer término la mitad del agua de amasado, se añadirá a continuación el cemento y el árido fino, acto seguido el árido grueso, agregando por último el resto del agua paulatinamente hasta lograr la consistencia deseada. Todo ello se llevará a efecto en el transcurso de 30 segundos, una vez que todos los elementos estén incorporados en la hormigonera se continuará el amasado durante 90 segundos por lo menos.

No se mezclarán masas frescas aglomeradas con tipos distintos de cemento. Antes de comenzar la fabricación de una mezcla con un nuevo tipo de cemento, debe limpiarse perfectamente la hormigonera.

El tiempo máximo entre la adición del agua al cemento y la colocación del hormigón, no debe exceder la hora y media. Este periodo deberá acortarse en tiempo caluroso o bajo condiciones que favorezcan el fraguado.

Colocación del hormigón

No se podrá comenzar el hormigonado sin autorización del Director de Obra, una vez revisado el encofrado y que las armaduras estén correctamente colocadas.

Antes de hormigonar se procederá a la limpieza de los encofrados, especialmente en el caso de los pilares.

El hormigón deberá ser vertido en los moldes inmediatamente después de mezclado, no permitiéndose la colocación de mezclas que acusen un principio de fraguado. Cada capa deberá ser vertida antes de que se haya completado el fraguado de la capa anterior. Esta regla podrá variarse solamente si se prevé una junta de construcción. En caso de deber continuar el llenado después de la suspensión provocada por el descanso del mediodía, se raspará y limpiará la superficie interrumpida, humedeciéndola antes de continuar el llenado.

No se podrá arrojar el hormigón de una altura mayor a 2,00 m sobre los moldes, ni depositarlo sobre éstos para luego distribuirlo. Se colocará en capas de 20 cm. de espesor como máximo, apisonado bien en cada capa.

En pilares, antes de procederse al llenado se pondrá especial cuidado el calafateo del molde, especialmente en la base para evitar el escape de líquido.

Las losas, vigas, arcos, etc., comenzará a llenarse de las luces y hacia el centro simultáneamente desde ambos lados a la vez.

En la distribución y colocación del hormigón regirá el debido equilibrio y la simetría de cargas, que indicará la dirección de obra, a fin de evitar deformaciones en los moldes.

Transporte, debe cuidarse que los medios de transporte que se utilicen para llevar el hormigón desde la mezcla hasta los encofrados mantengan la homogeneidad de la mezcla.

En tiempos calurosos deberán tomarse las medidas necesarias para reducir la evaporación del agua de amasado durante el transporte del hormigón, y una vez colocado protegerlo del sol y del viento para evitar que se seque.

Si la temperatura ambiente supera los 40° C Se suspenderá el hormigonado.

Si a pesar de las precauciones tomadas, cualquiera parte de la obra resultara con oquedades o con vicios de construcción, será demolida y rehecha por cuenta del contratista.

Compactación del hormigón

Una vez colocado en los moldes, el hormigón deberá ser trabajado convenientemente para asegurar la eliminación de huecos y favorecer la disposición de los componentes de manera que se obtenga la mayor compacidad posible, sin que llegue a producirse segregación.

Se adoptará para cada caso el método de compactación más adecuado.

Vibradores, siempre que las condiciones sean favorables a su empleo, se recomienda el uso de vibradores. El uso de estos aparatos debe ser realizado por personal capacitado bajo vigilancia experta, para evitar que se produzcan los inconvenientes de la mala utilización, tales como la segregación de los materiales, desajuste del encofrado o de las armaduras, siendo a costo del contratista las reparaciones que se deban efectuar por constatarse alguno de estos vicios.

En caso de que no se disponga de vibradores o que las características de la obra no aconsejen su empleo. Se deberá recurrir a los útiles corrientes: barras, alfajías o pisones, adecuados para realizar una enérgica compactación del hormigón, con el objetivo de evitar los efectos de segregación y desajuste de encofrados y armaduras.

La compactación y apisonado debe hacerse siempre por capas no mayores a 20 cm. y prolongarse hasta que la pasta refluya en la superficie.

Juntas de construcción (Interrupción del hormigonado)

Cuando por condiciones del trabajo se prevea la interrupción del hormigonado antes de terminarse una parte completa de la obra, se deberán estudiar las juntas de construcción resultantes de manera que causen el menor perjuicio posible a las condiciones de trabajo de esta. La ubicación de la junta deberá contar con la aprobación del Director de Obra. En caso de grandes volúmenes se deberá realizar un plan para el llenado.

Las juntas deberán ubicarse en los puntos menos comprometidos de la estructura y orientadas de manera que los esfuerzos previstos para el hormigón en este punto se desarrollen normalmente a la junta y de manera que tiendan a su unión con el nuevo material a colocarse. Para darles la forma apropiada se utilizarán tableros u otros elementos que permitan una compactación del material similar a la del resto de la obra.

En vigas y losas las juntas se ubicarán a una distancia igual a $L/5$ de los apoyos, siendo L , en vigas, la distancia entre apoyos, y en losas, la luz menor.

Se tomarán las precauciones de índole constructiva que aseguren la mejor adherencia entre las partes del hormigón en contacto. Las obras se reanudarán dentro del más breve plazo posible.

Para ello deberá cuidarse que las superficies de interrupción sean convenientemente ásperas y que se hallen bien limpias al recibir el hormigón fresco. Si no hubiesen quedado bien ejecutadas se deberá romper parte del hormigón para darle la forma adecuada, retirando la capa superficial de mortero hasta dejar el árido a la vista.

La continuación del hormigonado deberá estar autorizada por el Director de Obra, luego de haber comprobado el estado de la junta.

Ni se aconseja la utilización de lechadas de cemento o morteros en la unión del hormigón anterior con el nuevo, siendo preferible solo humedecer la superficie de la junta, para evitar que absorba agua del hormigón fresco. También se podrán utilizarse productos sintéticos especialmente elaborados para tal fin.

Curado del hormigón

El hormigón colocado se mantendrá saturado de humedad durante el período inicial de endurecimiento. Cuando esto se logre con un riego continuo de la estructura, se tomarán las precauciones necesarias para que el estado de saturación sea homogéneo en toda la estructura y se mantenga entre uno y otro riego.

En los días de lluvia se deberá tener especial cuidado al hormigonar superficies inclinadas, procurando que el agua no lave estas.

Si la temperatura ambiente es inferior a 4° C se recomienda no hormigonar. En caso de que sea imprescindible se deberá proteger el hormigón con pasto, paja u otro material o sistema, durante por lo menos 72 hs para cementos comunes y 24 hs cuando se use cementos de alta resistencia inicial. Igual procedimiento habrá de adoptarse en los días intenso calor del verano.

El plazo de curado dependerá entre otras cosas, de las características de la estructura, exposición a la intemperie, juntas, espesores, como también de la humedad y temperatura ambientes y de la dosificación y tipo del cemento. Sin embargo, en ningún caso dicho plazo será inferior a 7 días para el hormigón con cemento común y 4 días para el de alta resistencia inicial.

Encofrado y apuntalamientos

Deben ser ejecutados según las indicaciones dadas en los planos y serán proyectados de tal modo que su forma no se altere sensiblemente al ser sometido a los esfuerzos producidos durante la colocación y compactación del hormigón.

En caso de producirse deformaciones en el encofrado se suspenderá el trabajo de hormigonado, se corregirán inmediatamente los moldes y apuntalamientos y si no se pudiera corregir en el acto, por

cualquier circunstancia, se retirará la carga del hormigón que produjo la deformación y se dará mayor rigidez y resistencia.

Los encofrados se construirán cuidadosamente para evitar la filtración de la lechada de cemento o del mortero.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se producen fugas del fluido, antes de proseguir el hormigonado, se calafatearán las juntas con materiales apropiados que no perjudiquen la resistencia o el buen aspecto de la obra.

Los encofrados de aquellas partes de la construcción que van a aparecer sin revoques o con estucados o enlucidos finos, se harán más prolijamente, con juntas machihembradas, intersecciones ensambladas y uniones continuas.

Cuando se trate de trabajos de importancia o delicados, el contratista deberá someter a aprobación del Director de Obra, los planos detallados de los encofrados y de las cimbras que se propone construir, así como su apuntalamiento.

La presentación de los planos, en caso de que se acusen defectos durante o después del hormigonado, no exime al contratista de responsabilidad ni de la reconstrucción de los encofrados, ni de la nueva ejecución de las obras dañadas, por su cuenta y su pago.

En piezas de forma muy compleja o piezas muy profundas y estrechas, deberá dejarse en su parte inferior una o varias aberturas para facilitar de este modo la limpieza final del interior de estos.

Los encofrados de madera deberán ser bien mojados antes de procederse al hormigonado, para evitar que absorban el agua contenida en el hormigón.

En encofrados metálicos deberá tratarse su superficie con alguna sustancia que impida la adherencia del hormigón a los moldes. Ésta no deberá dejar rastros en los paramentos del hormigón ni deslizar por las superficies verticales o inclinadas.

En encofrados de losas contruados con tablas, se colocarán costillas espaciadas cada 60 cm. (como máximo) y puntales cada 50 cm.

Los puntales tendrán la sección adecuada a las cargas que actuarán sobre ellos, su cantidad dependerá de la naturaleza de estos, del encofrado y de la naturaleza de estos, del encofrado y de la seguridad del sistema.

Los puntales deberán ser arriostrados a los efectos de transmitir al terreno los empujes horizontales y/o posibles pandeos.

Dichos arriostramientos deberán de realizarse en dos direcciones normales como mínimo y serán triangulados con cruces de San Andrés.

Los puntales y las cimbras de piezas grandes descansarán en soleras corridas de madera, de dimensiones mínimas de 30 x 5 cm, sobre cuñas u otros dispositivos que faciliten el desarme sin violencia e independientemente del resto del total encofrado.

Los puntales tendrán como diámetro mínimo 70 mm, para una longitud libre no mayor a 2,50 mts, para longitudes superiores el diámetro mínimo será aumentado proporcionalmente.

Los empalmes en los puntales deben evitarse siempre que sea posible, pero cuando sean inevitables, no se permitirá más de una en cada pieza, el cual no podrá estar en el tercio central. En los empalmes a tope, las extremidades de las dos piezas deberán ser planas y normales al eje.

No se podrá empalmar más de la cuarta parte de los puntales que soporten una misma pieza.

Armaduras

Las barras de acero y presentarán las características descritas en UNIT 145 en general, siendo los preferidos para la utilización los que hayan sido tratados por algún método que mejore su resistencia y su adherencia con el hormigón.

Las barras de las armaduras deberán estar exentas de todo agente que pueda perjudicar la adherencia con el hormigón, tal como herrumbre, descascaramientos, materias lubricantes, bituminosas, pinturas, morteros, etc.

El doblado de las armaduras se ajustará a los planos e indicaciones del proyecto, y se deben hacer en frío, por medio de herramientas adecuadas.

Los diámetros interiores serán los indicados por la norma UNIT-ISO 10065 no siendo en ningún caso inferior a 10 veces el diámetro nominal de la barra.

No se admitirá el desdoblado de las barras.

Empalmes

Solo se dispondrán los empalmes previstos en el proyecto, de lo contrario, deberán ser aprobados por la dirección de obra.

Se ubicarán fuera de las zonas en que la armadura trabaje a su máxima tensión.

Para las barras lisas o conformadas que no sean de alta adherencia, se dispondrán ganchos en los extremos.

Los empalmes se realizarán de forma alternada en las zonas de menor esfuerzo y en una longitud de 40 Ø, cuando el hierro sea mayor de 20 mm, se colocarán barras adicionales.

En losas, en una sección se puede empalmar hasta el 50% de las barras A, B, C y D disponiéndose alternadamente no es necesario desplazar los empalmes.

En vigas, la armadura superior sólo se podrá empalmar en la zona central de longitud $L/2$, excepto en las ménsulas y contra ménsulas.

En ménsulas la armadura inferior sólo se podrá empalmar en las zonas adyacentes a los apoyos, de longitud $L/4$.

Recubrimientos

La distancia mínima entre cualquier punto de la superficie lateral de la barra y el paramento más próximo de la pieza será la indicada en la norma UNTI 1050

Como norma general para armaduras principales deberán ser iguales o mayores al diámetro nominal de la barra y 1,25 veces el tamaño máximo del agregado.

Para cualquier clase de armaduras (incluso estribos), los recubrimientos mínimos en mm se muestran en la siguiente tabla.

Condiciones ambientales de la estructura	Elementos en general			Piezas con paramentos protegidos		
	$fck < 250$	$250 \leq fck < 400$	$fck > 400$	$fck < 250$	$250 \leq fck < 400$	$fck > 400$
Interior de edificios. Exteriores de baja humedad	20	15	15	15	15	15
Exteriores normales. Contacto con aguas normales	30	25	20	25	20	20
Atmósfera marina o industrial. Contacto con aguas salinas o ligeramente ácida	40	35	30	35	30	25

Colocación de las armaduras

Toda armadura deberá ser inspeccionada por el Director de Obra. No se podrá llenar ningún molde sin autorización expresa, en caso de incumplimiento el Director de Obra podrá ordenar la demolición, orden que el contratista tendrá que cumplir sin derecho a reclamo alguno.

La colocación de los aceros en el encofrado, sus respectivas secciones y las dimensiones de los moldes deberán corresponder a las solicitadas en el proyecto o las indicadas por el Director de Obra. Toda modificación a las especificaciones deberá ser autorizada por escrito, en caso contrario se podrá ordenar la demolición, orden que el contratista tendrá que cumplir sin derecho a reclamo alguno.

Se utilizarán los dispositivos necesarios para mantener perfectamente la correcta ubicación de las barras mientras se procede al hormigonado, de manera que no alteren las distancias de estas entre sí o a los encofrados.

Se asegurará el recubrimiento de todas las barras ya sea aplicando pequeñas cantidades o separadores de hormigón en sitios adecuados, o adoptando otras medidas que se juzgue más conveniente en cada caso.

Si se utiliza hormigón deberá ser de calidad similar al utilizado en la construcción de la pieza en cuanto a resistencia, permeabilidad, higroscopicidad, dilatación térmica, etc. Nunca se admitirá la utilización de barras metálicas o elementos de madera para tal fin salvo expresa autorización del Director de Obra.

Antes y durante la colocación del hormigón, deberá cuidarse especialmente que no se produzcan desplazamientos ni deformaciones en las armaduras ya sea por la disposición de las plataformas de servicio, por pasaje de obreros, carretillas, etc. o por cualquier otra causa.

Desencofrado

Las partes del encofrado cuyo retiro no afecte la estabilidad de la estructura, podrán quitarse tan pronto el endurecimiento del hormigón sea el suficiente como para que esta operación no afecte el mismo. Esta operación debe realizarse de tal forma que no se produzcan golpes ni sacudidas en estructura.

El desencofrado debe realizarse de acuerdo con un plan debidamente estudiado o siguiendo las indicaciones del Director de Obra.

Como norma general se seguirá el siguiente criterio:

- Costados de columnas y vigas 7 días
- Vigas y losas hasta 3,5 mts. 14 días
- Vigas y losas mayores 21 días
- Grandes losas y vigas 28 días

Cuando se produzcan heladas, estos días, como mínimo, se descontarán de los plazos indicados.

Como norma general se deberá dejar en el centro de vigas y pilares un puntal de seguridad que solo se retirará cuando el Director de Obra lo indique.

No se aceptarán ninguna pieza que presente marcas o cualquier tipo de roturas causada por las tareas de desencofrado debiendo ser reparadas o reconstruidas bajo costo del contratista.

ANEXO II**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.1.- El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento de este.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el Contratista deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. - El Contratista deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Contratista por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciere la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Contratista tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El Contratista desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses - continuos o discontinuos - sin que el Contratista reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Contratista los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar

- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de esta y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3- ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).

b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal del Contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).

c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 - A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 - Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.

b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.

2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- FACTURAS (básicas y de ajuste)

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- FACTURAS DE AJUSTE;

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo con el punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo, podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO III**MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA**

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el Contratista será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el Contratista sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El Contratista debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y, asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411).

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. - OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta del Contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. - OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO - LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

ANEXO IV**INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA****Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura - Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

c. **Diferencias Factura - Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

d. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

e. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP -Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura - Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

Firma autorizada

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EMPRESAS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES MIPyMEs**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo con la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

